

Informe Anual de Gobierno Corporativo 2020


mutualia



DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

Se ha realizado utilizando exclusivamente medios de producción y recursos propios.

Por motivos mediambientales desaconsejamos su impresión. También se encuentra disponible este informe en nuestra web en formato PDF.

Fecha fin del ejercicio de referencia 31 de diciembre de 2020

Denominación social:

MUTUALIA Mutua Colaboradora con la Seguridad Social N° 2

Domicilio social :

Donostia-San Sebastián,
c/ Camino nº 1- plantas 1^a y 2^a

Sede operativa y a efectos de notificaciones:

Bilbao
c/ Henao, 26

Documento aprobado por la Junta Directiva del 7 de julio de 2021

Para cualquier información adicional puede ponerse en contacto mediante el mail: presidencia@mutualia.es



Índice

1.- Presentación del Presidente.....	4
2.- Identificación de la entidad	5
3.- Naturaleza jurídica, ámbito de actuación y actividad.....	7
4.- Patrimonio Histórico.....	9
5.- Asociación a la mutua. Derechos, obligaciones y responsabilidades	9
6.- Adhesión de las personas trabajadoras autónomas.....	11
7.- Órganos de Gobiernos. Órganos de Participación	12
A.- Junta General.....	12
B.- Junta Directiva	17
C .- Comisiones delegadas de la Junta Directiva.....	38
a.- Comisión Ejecutiva.....	38
b.- Comisión Ética.....	42
c.- Comisión de Auditoría.....	44
d.- Comisión de Retribuciones.....	46
D.- Juntas Territoriales.....	48
E.- Director Gerente.....	51
F.- Comisión de Control y Seguimiento.....	54
G.- Órgano para la Concesión de Beneficios de Asistencia Social. Comisión de Prestaciones Especiales.....	58
8.- Transparencia	63
9.-Dirección y Tutela de la DGOSS.....	64
10.-Control Financiero y de Cumplimiento. Intervención General de la Seguridad Social.....	66
11.-Sujección al Régimen de Contabilidad del Sector Público Estatal.....	68
12.-Inspección de Trabajo y Seguridad Social.....	69
13.-Tribunal de Cuentas.....	70
14.-Control, Interno y Gestión de Riesgos.....	71
A.- Sistemas de Control y Gestión de Riesgos en relación con la actividad general de La Entidad.....	71
B.- Sistemas de Control y Gestión de Riesgos en relación con el proceso de Información Financiera.....	76
C.-Sistema de Control y Gestión de Riesgos en relación con el COVID 19.....	77

1.- PRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE



Propósito

Mutualia nace con el propósito de garantizar el derecho a la salud, seguridad y bienestar de sus clientes, en colaboración con la Seguridad Social

La Junta General de Mutualia, tiene atribuida, entre otras, la competencia de aprobar, evaluar y revisar con carácter permanente el Sistema de Gobierno.

La Política General de Gobierno Corporativo es pieza esencial del Sistema de Gobierno Corporativo y recoge los aspectos fundamentales de las actuaciones y comportamientos de los órganos de gobierno y participación que integran Mutualia, y los compromisos de Mutualia en esta materia.

La identidad de Mutualia, está definida por su Propósito, su Misión, sus Valores, su Código Ético, Estatutos, Políticas, y muchos otros elementos que a nuestro entender forman parte de lo que construye la personalidad de una organización.

Mutualia se compromete a cumplir con su Propósito y Misión con la responsabilidad de conducirse en todo momento de acuerdo a sus Valores y Código Ético, y al resto de elementos que conforman su Sistema de Gobierno Corporativo, para aportar beneficio a la sociedad.

La Junta Directiva centra su actividad, de conformidad con el Sistema de Gobierno Corporativo, en la aprobación de los planes y objetivos estratégicos de Mutualia, en la definición de su modelo organizativo y en la supervisión de su cumplimiento y desarrollo.

La Junta Directiva, en el desarrollo de sus funciones, busca el interés social y actúa con unidad de propósito e independencia de criterio, dispensando el mismo trato a todos los asociados y asociadas que se encuentren en condiciones idénticas.

En su composición se tiene en cuenta el principio de representación equilibrada tanto de las empresas asociadas miembros de la Junta Directiva (pequeñas, medianas o grandes según el número de sus personas trabajadoras), como de hombres y mujeres representantes de las mismas.

Siguiendo con el desarrollo del Sistema de Gobierno Corporativo, hemos revisado nuestro Código Ético y hemos llevado a cabo un plan de formación en ética a toda la plantilla.

También hemos incorporado en nuestro organigrama una serie de Comités que permitirán la participación de todas las personas de Mutualia en la estrategia de consolidación de la identidad corporativa y su legitimación social.



Urtsa Errazti Olartecoechea

2.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

A.- DENOMINACIÓN

"MUTUALIA", Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº. 2 (en adelante Mutualia)

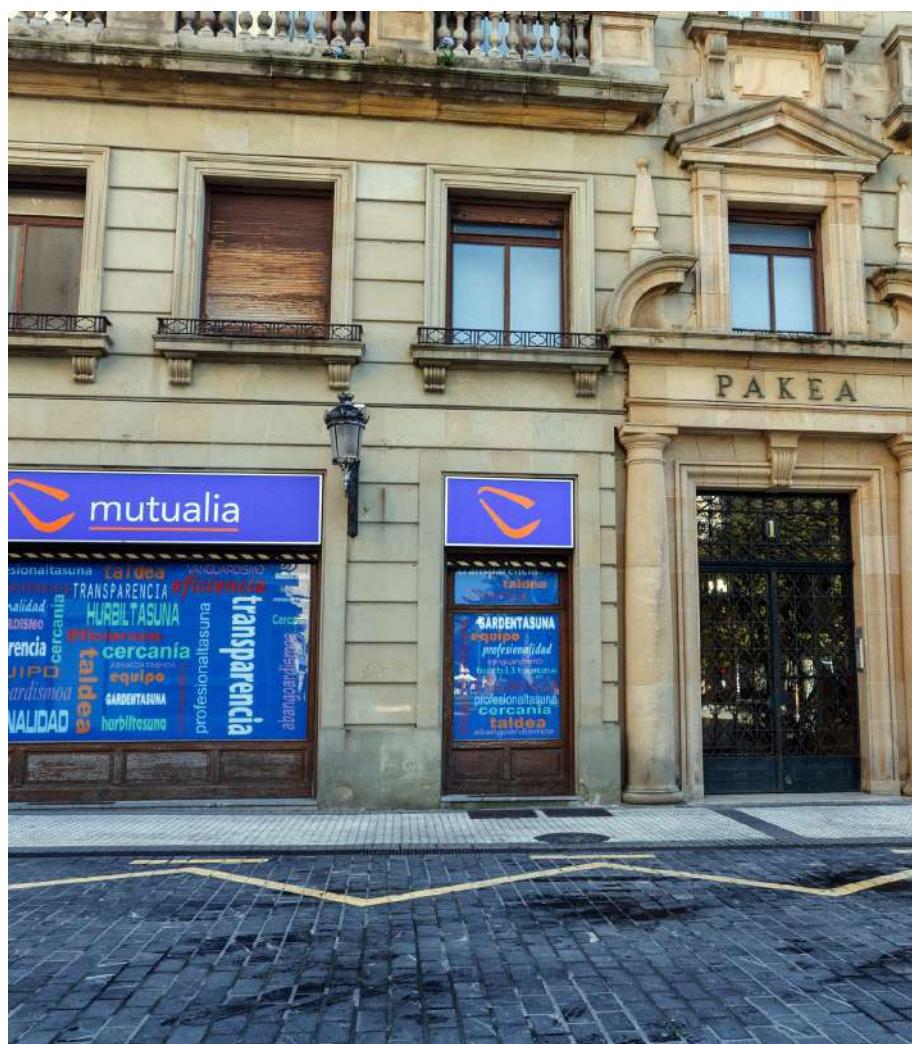
La denominación "Mutua Colaboradora con la Seguridad Social", lo es por ministerio de la Disposición adicional primera de la Ley 35/2014, de 26 de diciembre, que determinó que todas las referencias a las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social se entenderán hechas a las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.

B.- CIF G- 95471165

C.- DOMICILIO SOCIAL Y SEDE OPERATIVA

El domicilio social de Mutualia está sito en Donostia-San Sebastián, c/ Camino nº 1- plantas 1^a y 2^a.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sede operativa está ubicada en Bilbao, c/ Henao, nº. 26, en la que reside la dirección y administración de la Mutua, siendo éste el domicilio a efectos de notificaciones.



Domicilio social



Sede operativa

D.- SITIO WEB <https://www.mutualia.eus>
<https://www.mutualia.es>

Identificación de la Entidad

E.- CONSTITUCIÓN

Mutualia, se constituye en 15 de marzo de 2007 por Resolución de 8 de marzo de 2007 de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social (BOE 28/03/2007) que autoriza, con efectos de 31 de diciembre de 2006, la fusión de «La Previsora», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social n.º 2 y de «MUTUALIA», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social n.º 20,

aprobando la denominación Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social N.º 2, para la nueva Entidad que se crea con motivo de la fusión, que quedará inscrita con la fecha de efectos antes citada en el registro correspondiente del Ministerio competente como órgano de dirección y tutela de las Mutualas Colaboradoras con la Seguridad Social.

F.- REGISTRO

Mutualia, figura inscrita con el número dos en el Registro de Entidades autorizadas para colaborar en la Gestión de la Seguridad Social, actualmente dependiente del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

Además, su denominación quedó incorporada con fecha 12/04/2007 en la Sección de Denominaciones del Registro Mercantil Central, sin perjuicio de su denominación actual en aplicación de lo dispuesto en la Disposición adicional primera de la Ley 35/2014, de 26 de diciembre, también inscrita como tal, en dicho Registro Mercantil Central.

3.- NATURALEZA JURÍDICA, ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y ACTIVIDAD

A.- NATURALEZA JURÍDICA Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Conforme al artículo 80 y siguientes del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (en adelante, LGSS), Mutualia, como mutua colaboradora con la Seguridad Social es una asociación privada de empresarios y empresarias, constituida mediante autorización del Ministerio competente e inscrita en el registro especial dependiente de éste, que tiene por finalidad colaborar en la gestión de la Seguridad Social, bajo la dirección y tutela del mismo, sin ánimo de lucro y asumiendo sus asociados y asociadas responsabilidad mancomunada en los supuestos y con el alcance establecidos en dicha ley.

Mutualia, tiene personalidad jurídica y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio del Estado.

Mutualia, como el resto de las mutualas colaboradoras con la Seguridad Social, forma parte del sector público estatal de carácter administrativo, de conformidad con la naturaleza pública de sus funciones y de los recursos económicos que gestiona, sin perjuicio de su naturaleza privada.



B.- ACTIVIDAD

Mutualia tiene por objeto el desarrollo, mediante la colaboración con el Ministerio del que depende, de las siguientes actividades de la Seguridad Social:

La gestión de las prestaciones económicas y de la asistencia sanitaria, incluida la rehabilitación, comprendidas en la protección de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, así como de las actividades de prevención de las mismas contingencias que dispensa la acción protectora.

La gestión de la prestación económica por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes.

La gestión de las prestaciones por riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural.

La gestión de las prestaciones económicas por cese en la actividad de las y los trabajadores por cuenta propia.

La gestión de la prestación por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.

Las demás actividades de la Seguridad Social que les sean atribuidas legalmente.



La colaboración de Mutualia en la gestión de la Seguridad Social:

- No podrá servir de fundamento a operaciones de lucro mercantil.
- No comprenderá actividades de captación de empresas asociadas o de trabajadoras y trabajadores adheridos.
- No podrá dar lugar a la concesión de beneficios de ninguna clase a favor de los empresarios y empresarias asociadas, ni a la sustitución de estos en las obligaciones que les corresponde en su condición de empresarias y/o empresarios.

4.- PATRIMONIO HISTÓRICO

El Patrimonio histórico de Mutualia, está formado por toda clase de bienes muebles e inmuebles, fondos, valores y fianzas incorporados a las Mutuas predecesoras de ésta, o a la actual Entidad, con anterioridad al 1 de enero de 1967, o durante el período comprendido entre esa fecha y el 31 de diciembre de 1975, siempre que en este último caso se traten de bienes que provengan del 20 por 100 del exceso de excedentes, así como los que procedan de recursos distintos de los que tengan su origen en las cuotas de Seguridad Social.

La propiedad del Patrimonio histórico corresponde a la Mutua en calidad de asociación de empresarios y empresarias.

El Patrimonio histórico está sometido a la tutela del Ministerio competente y afectado estrictamente al fin social de la Entidad, no pudiendo derivarse de su dedicación a los fines sociales de la Mutua, rendimientos o incrementos que a su vez constituyan gravamen para el patrimonio único de la Seguridad Social, sin perjuicio de la imputación en sus correspondientes cuentas de resultados del canon o coste de compensación que en cada momento autorice el Ministerio competente, por la utilización de los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio histórico de la Mutua, para ubicar centros y servicios asistenciales o administrativos para el desarrollo de las actividades propias de la colaboración con la Seguridad Social.

Dicho canon o coste de compensación forma parte de los ingresos del Patrimonio histórico de la Entidad cuantificándose actualmente en el 6% del valor catastral del inmueble.

Son inmuebles del Patrimonio histórico de Mutualia el edificio sito en c/ Ercilla nº 10 (Clínica Ercilla) de Bilbao, el edificio sito en c/ Henao, nº 26 de Bilbao (sede operativa); el edificio HAR Mutualia, sito en c/ Beato Tomás de Zumárraga, nº 10 bis de Vitoria-Gasteiz, y las fincas que ubican el Parking sito en la c/ Domingo Beltrán de Otazu nº 12-interior de Vitoria-Gasteiz, gestionado éste por empresa tercera según contrato de explotación y gestión vigente de 27 de mayo de 2015.



5.- ASOCIACIÓN A LA MUTUA, DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

A.- EMPRESAS QUE PUEDEN ASOCIARSE

Pueden asociarse a la Mutua todas y todos los empresarios y las empresarias, sean personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que ejerzan actividad, negocio, comercio, industria, agricultura, etc., dentro del ámbito territorial de la Entidad, debiendo inscribirse en la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en la LGSS. Todas y todos los asociados tienen los mismos derechos y obligaciones descritos en los siguientes apartados.

B.- DERECHOS DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS A MUTUALIA

Son los establecidos en la LGSS, Reglamento sobre Colaboración de las Mutuas,, los Estatutos de la Mutua el Documento de Asociación y demás normativa de aplicación. De estos derechos son de destacar, a efectos de Gobierno Corporativo:

- Instar la reunión de las Juntas Generales Extraordinarias en la forma que establecen los Estatutos.
- Intervenir con voz en las Juntas Generales si el convenio de asociación está vigente a la fecha de celebración de las mismas, si bien solo tendrán derecho a voto las y los asociados que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones sociales.
- Elegir o ser elegidos/as miembros de la Junta Directiva.
- Poder separarse de la Mutua, de conformidad con los Estatutos y normativa vigente.

C.- OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS A MUTUALIA

Son las establecidas en la LGSS, Reglamento sobre Colaboración de las Mutuas, los Estatutos de la Mutua el Documento de Asociación y demás normativa de aplicación. De estos deberes son de destacar, a efectos de Gobierno Corporativo:

- Ejercer los cargos en los órganos de la Mutua para los que fueran elegidos.

D.- RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS A MUTUALIA

Las obligaciones y responsabilidades de la Mutua quedan garantizadas por los recursos económicos que se establecen en los Estatutos, como consecuencia de lo prevenido en la Ley General de la Seguridad Social y el Reglamento sobre Colaboración de las Mutuas, y en su defecto, por la responsabilidad mancomunada de las y los asociados, que será ilimitada y se extenderá a todas las obligaciones que legal o contractualmente alcancen a la Mutua cuando ésta no las cumpliera a su debido tiempo; todo conforme a lo previsto en la citada normativa en vigor.

E.- EMPRESAS ASOCIADAS A MUTUALIA DURANTE 2020

A 31 de diciembre de 2020, Mutualia cuenta con 27.192 empresas asociadas.



6- ADHESIÓN DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS

A.- PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS QUE PUEDEN ADHERIRSE

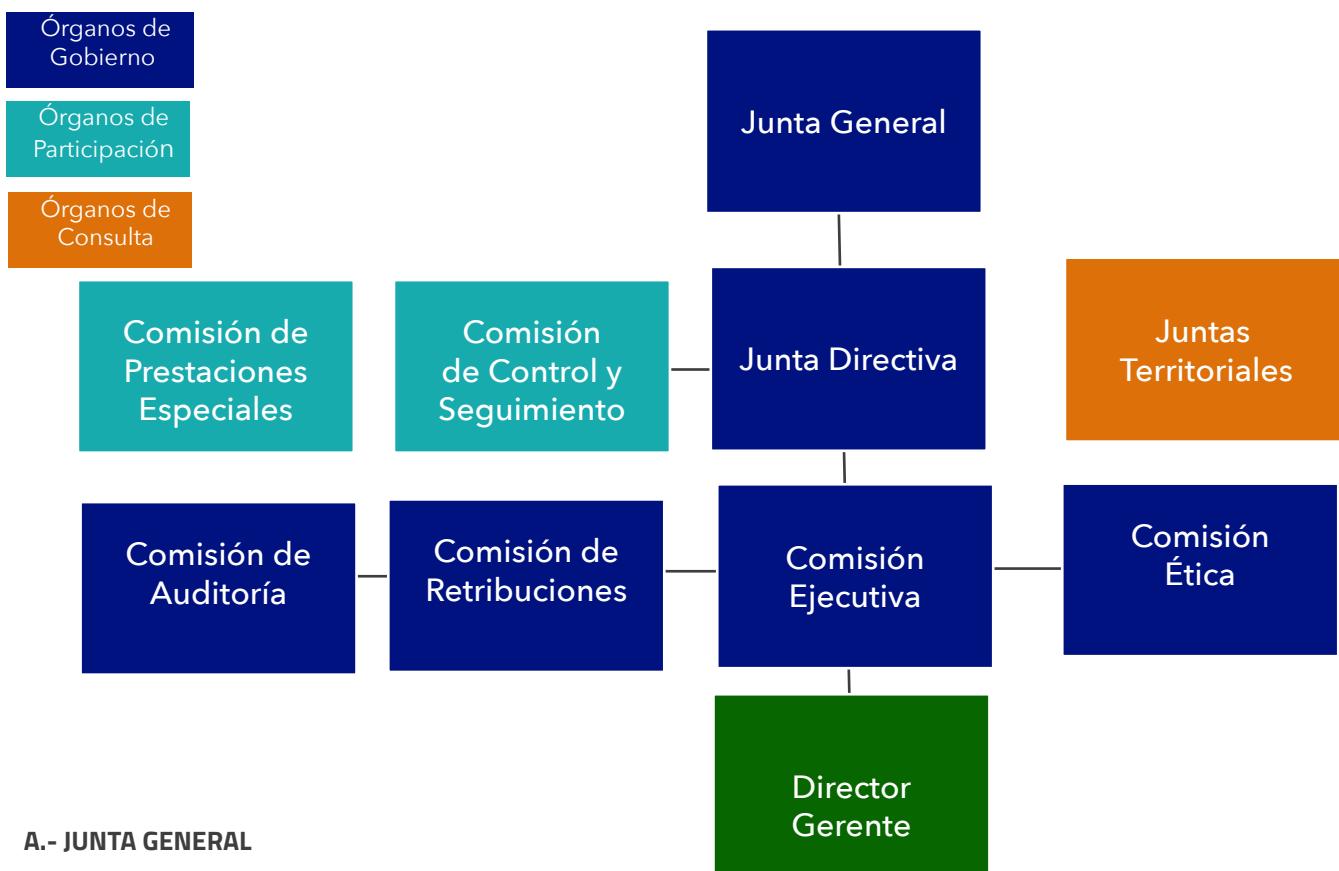
Conforme a la normativa de aplicación y los Estatutos de la entidad, pueden adherirse a la Mutua las y los trabajadores afiliados y en alta en el Régimen Especial de la Seguridad de Trabajadores Autónomos (RETA) para la cobertura de la prestación económica de la Incapacidad Temporal por contingencias comunes y todas las prestaciones derivadas de contingencias profesionales, así como las personas trabajadoras del Sistema Especial de Trabajadores por cuenta propia Agrarios (REA) y las personas trabajadoras por cuenta propia del Régimen Especial del Mar de la Seguridad Social (REM).

B.- PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS ADHERIDAS DURANTE EL 2020

A 31 de diciembre de 2020, Mutualia cuenta con 51.217 personas trabajadoras autónomas adheridas.



7.- ÓRGANOS DE GOBIERNO. ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN



A.- JUNTA GENERAL

i.- DEFINICIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA JUNTA GENERAL

La Junta General es el órgano de gobierno superior de Mutualia, estando integrada por todas y todos sus empresarios asociados, por una representación de las y los trabajadores por cuenta propia adheridos en los términos que reglamentariamente se establezcan, y por una persona representante de las y los trabajadores dependientes de la Mutua, computándose un voto por cada uno de ellos, si bien sólo tendrán derecho a voto, las y los empresarios asociados, así como la persona representante de las y los trabajadores por cuenta propia adheridos que estén al corriente en el pago de las cotizaciones sociales. La persona representante de las y los trabajadores de la Mutua tendrá plenos derechos y será elegida según las disposiciones aplicables en la materia.

ii.- COMPETENCIAS DE LA JUNTA GENERAL

Es competencia de la Junta General y facultad de la misma la adopción de cuantos acuerdos juzgue convenientes para el mejor cumplimiento de sus fines, gobierno, gestión y administración de la Entidad, pudiendo delegar cuantas facultades crea conveniente en la Junta Directiva, o su Presidente, que no afecten a facultades indelegables a tenor de lo previsto en la LGSS, las normas de desarrollo y otras concordantes de aplicación.

Son, en todo caso, COMPETENCIAS GENERALES de la JUNTA GENERAL ORDINARIA:

- Designación, renovación y remoción por las causas establecidas en el artículo 24.2 de los Estatutos, de las y los empresarios asociados que hayan de constituir la Junta Directiva.
- Ser informada anualmente sobre las dotaciones y aplicaciones del Patrimonio histórico.
- Examen de la gestión social y aprobación, a propuesta de la Junta Directiva, de los balances, memorias, anteproyectos de presupuestos y cuentas anuales.

- d) Aplicación, conforme a los Estatutos y a la legislación vigente, del excedente anual generado, o alternativamente, establecimiento de derramas para atender las obligaciones de la Entidad, a propuesta de la Junta Directiva.
- e) Aprobación de la gestión de la Junta Directiva y de la Comisión de Prestaciones Especiales durante el ejercicio anterior.
- f) Traslado del domicilio social o de la sede operativa de la entidad a localidad distinta de las previstas en los Estatutos para cualquiera de aquellas.
- g) Adopción de acuerdos sobre cualesquiera otros asuntos, no reservados a la exclusiva competencia de la Junta General Extraordinaria.

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA. Se celebrará por iniciativa de la Junta Directiva o a petición del 10% de las empresas asociadas al corriente en el pago de las cotizaciones sociales que lo soliciten a la Junta Directiva, presentando por escrito sus proposiciones y expresando los motivos de las mismas, con los puntos que desean que se incluyan en el orden del día, a fin de que ésta emita también su dictamen por escrito a la Junta General.

El escrito dirigido al Presidente de la Mutua deberá presentarse, con al menos 30 días hábiles de antelación a la fecha en que se pretenda su celebración. No podrán tratarse otros asuntos que los determinados expresamente en la convocatoria.

Son COMPETENCIAS DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA:

- a) Resolver sobre la reforma o modificación de los Estatutos.
- b) Acordar la constitución, junto con otras mutuas, de centros mancomunados, o la vinculación de la Mutua a centro mancomunado existente, así como la desvinculación de los mismos.
- c) Resolver sobre la fusión, absorción o disolución de la Mutua, y demás asuntos derivados de estas operaciones, así como absorción por la Mutua de otra entidad de la misma naturaleza.
- d) Designación de las o los liquidadores.



- e) Exigencia de responsabilidad a los miembros de la Junta Directiva en los supuestos y conforme a las normas establecidas.
- f) Exigencia de responsabilidad mancomunada de las y los asociados prevista en el artículo 13 de los Estatutos.
- g) Otros asuntos que por disposición legal o reglamentaria sean atribuidos a la Junta General Extraordinaria.
- h) Cualquier otra materia, si así se acordase por la Junta Directiva.

iii.-REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL. CONVOCATORIA, QUORUM. ACUERDOS

Las reuniones de la Junta General de Mutualia podrán ser Ordinarias y Extraordinarias.

La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, antes del 30 de julio de cada ejercicio para aprobar el anteproyecto de presupuestos y las cuentas anuales, y cuantas veces la convoque la Junta Directiva en la fecha y con el orden del día que establezca dicha Junta Directiva.

Las sesiones de la Junta General tanto Ordinarias como Extraordinarias se convocarán en la fecha que establezca la Junta Directiva.

El contenido de la convocatoria se ajustará a lo dispuesto en la normativa aplicable, siendo convocadas y publicadas, al menos con 15 días hábiles de antelación a la fecha prevista para la celebración de la reunión, en el Boletín Oficial del Estado y en alguno de los diarios de mayor difusión en el ámbito de la Mutua siendo éste, todo el territorio del Estado español. Dichas convocatorias con su orden del día se harán llegar también al Ministerio competente con el mismo plazo de antelación.

Para celebrar válidamente las sesiones Ordinarias o Extraordinarias de la Junta General, se requiere la presencia de la mitad más uno de las empresas asociadas en 1ª convocatoria, salvo en Juntas Generales Extraordinarias convocadas para la reforma o modificación de Estatutos, la constitución así como vinculación y desvinculación de centros mancomunados, fusión, absorción, disolución de la Entidad, y absorción de otra, que deberán concurrir las dos terceras partes de las empresas asociadas a la Mutua.

La 2ª convocatoria se celebrará, como mínimo media hora después de la señalada para la primera, siendo válidos los acuerdos adoptados cualquiera que sea el número de asistentes, requiriéndose el voto favorable de la mayoría presentes y representados con derecho a éste, con excepción de los acuerdos de reforma o modificación de Estatutos, la constitución así como vinculación y desvinculación de centros mancomunados, fusión, absorción, disolución de la Entidad, y absorción de otra, que requerirán las dos terceras partes de las y los asistentes y representados/as con derecho a voto en la misma.

El voto de la persona que ostente el cargo de Presidente tiene fuerza para dirimir en caso de empate.

Para la asistencia a las Juntas Generales, se podrá conceder el derecho de representación que habrá de recaer en una empresa asociada, sin que pueda conferirse a personas que presten servicio retribuido en la Mutua. Este derecho se ejercerá en la "Tarjeta de Asistencia", para lo cual todos los asociados y asociadas tiene a su disposición en los centro de Mutualia el Registro de asociados y asociadas facilitándose también en la web el nombre de las empresas, miembros de la Junta Directiva, junto a la Tarjeta de Asistencia y Delegación de voto.

Los acuerdos adoptados en forma estatutaria obligarán a todas y todos los asociados aunque no hubieran asistido a la reunión en que se adopten, o de asistir no hubieran podido votar por no hallarse al corriente en el pago de las cotizaciones sociales, o lo hubieran hecho en contra, así como a la representación de las y los trabajadores por cuenta propia adheridos y a éstos, en los términos que reglamentariamente se establezca.

iv.- JUNTA GENERAL ORDINARIA 2020

La Junta Directiva de Mutualia, en su reunión celebrada el día 27 de marzo de 2020, acordó en virtud de lo establecido en el art. 86 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, así como arts. 22 y 23 de sus Estatutos, convocar a sus empresarias y empresarios asociados a la Junta General Ordinaria el día 17 de julio de 2020, a las 12:00 horas en primera convocatoria y 12:30 horas en segunda convocatoria, en el Centro HAR VITORIA-GASTEIZ MUTUALIA, sito en la calle Beato Tomás de Zumarraga, 10 bis, Vitoria-Gasteiz,

Tal convocatoria se publicó el 25 de junio de 2020 en medios de comunicación de mayor difusión, así como en el Boletín Oficial del Estado el 19 de junio de 2020, y en la página web de la entidad:



Junta General Ordinaria

17 de Julio de 2020

HAR VITORIA-GASTEIZ MUTUALIA

Beato Tomás de Zumarraga, 10 bis Vitoria-Gasteiz

12,30 horas



ERRONKA
GARBIA
AMBIENTALMENTE
SOSTENIBLE

Inscripción: 94-425 25 03
cgutierrez@mutualia.es

La Junta Directiva de "MUTUALIA", Mutua Colaboradora con la Seguridad Social N° 2 (Mutualia), en su reunión celebrada el dia 5 de junio, acordó en virtud de lo establecido en los artículos, 86 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, así como 22 y 23 de sus Estatutos, convocar a sus empresarias y empresarios asociados a la Junta General Ordinaria, que se celebrará, el próximo dia 17 de julio, a las 12:00 horas en primera convocatoria y 12:30 horas en segunda convocatoria, en el Centro HAR VITORIA-GASTEIZ MUTUALIA, Beato Tomás de Zumarraga, 10 bis Vitoria-Gasteiz, conforme al el siguiente:

Orden del día:

1. Saludo del Presidente.

2. Examen y aprobación, en su caso, del Informe de gestión de la Junta Directiva, dotaciones y aplicaciones del patrimonio histórico, Memoria, Balances, Cuentas de resultados una vez conocidos los Informes de Auditoría emitidos por la Intervención General de la Seguridad Social, así como el Resultado económico positivo del ejercicio 2019 y aplicación del excedente.

3. Información y aprobación, en su caso, del Anteproyecto de Presupuestos para el ejercicio 2021, delegación de facultades en la Junta Directiva para introducir las modificaciones que fueran precisas para su integración en el Proyecto de Presupuestos de la Seguridad Social.

4. Designación y renovación de miembros de la Junta Directiva.

5. Información de la gestión de la Comisión de Prestaciones Especiales.

6. Nombramiento de dos personas interventoras para la ratificación y aprobación del Acta de la reunión.

7. Intervención del Presidente.

8. Ruegos y preguntas.

La Memoria, Balances, Cuentas de resultados, e informes de Auditoría emitidos por la Intervención General de la Seguridad Social, se podrán consultar en la página web de la Mutua (www.mutualia.eus) dentro de los 15 días anteriores a la Junta General de haberse notificado estos últimos a Mutualia, y en todo caso desde la fecha de su notificación.

Forma y condiciones aplicables para la acreditación de la legitimación:

Tendrán derecho de asistencia todas y todos los empresarios asociados a Mutualia con Convenio de Asociación vigente a la fecha de la celebración de la Junta General, si bien solo tendrán derecho a voto, aquellos que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones sociales.

A efectos del ejercicio de los derechos de asistencia y voto se informa, que en el domicilio social y en la sede operativa de Mutualia, existe un Registro de control actualizado a la fecha de la convocatoria de la Junta General, de las y los empresarios asociados y de aquéllos y aquéllas que están al corriente de sus obligaciones sociales, con los datos a ellos y ellas referentes, pudiéndose acreditar también dichos requisitos, mediante exhibición del Documento de Asociación y certificado de la TGSS.

Toda empresaria o empresario asociado a la Mutua que desee asistir a la Junta General, por sí mismo, o por delegación, deberá estar provisto de la "Tarjeta de asistencia/Delegación de voto", pudiéndose recoger en cualquiera de dichos centros de Mutualia, u obtener en nuestra página web www.mutualia.eus. La representación por delegación de voto solo podrá otorgarse a favor de otra empresaria u otro empresario asociado.

Bilbao, a 5 de junio de 2020
Por la Junta Directiva
EL PRESIDENTE

A la convocatoria publicada en la página web de la entidad se adjuntó la siguiente documentación:

- Memoria y Balances 2019
- Cuentas Anuales 2019
- Informe de auditoría de las cuentas anuales 2019 (Gestión del Patrimonio de la Seguridad Social)
- Informe de auditoría de las cuentas anuales 2019 (Gestión del Patrimonio histórico)
- Informe de Gobierno Corporativo 2019
- Informe del Comité de Inversiones Financieras sobre el grado de cumplimiento de la Política de Inversiones Financieras
- Tarjeta de Asistencia
- Tarjeta de delegación de voto

Igualmente, el 15 de junio de 2020 se remitió comunicación de la convocatoria de la Junta General al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

Asistieron a la Junta General Ordinaria de 17 de julio de 2020 un total de 3.407 empresas asociadas con derecho a voto, incluida la representante legal de las y los empleados de MUTUALIA, estando 21 empresas presentes y 3.386 empresas representadas mediante previa delegación de representación y voto.

Constando a fecha 17 de julio de 2020 un total de 27.097 empresas en alta asociadas a Mutualia, el porcentaje de participación total en la Junta General de ese día fue de un 12,57%

ACUERDOS ADOPTADOS EN LA JUNTA GENERAL DE 17 DE JULIO DE 2020:

1. Aprobar, por unanimidad, sin votos en contra ni abstenciones, el Informe de gestión de la Junta Directiva, dotaciones y aplicaciones del Patrimonio histórico, Memoria, Balances, Cuentas de resultados y Estados de cambios en el Patrimonio Neto una vez conocidos los Informes de Auditoría definitivos de las Cuentas Anuales, emitidos por la Intervención General de la Seguridad Social, la distribución del Resultado económico positivo obtenido por el Patrimonio de la Seguridad Social en el ejercicio 2019 y la aplicación siguiente del excedente resultante:
 - Ingresar en la cuenta especial del Fondo de Contingencias Profesionales de la Seguridad Social, abierta en el Banco de España a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social un importe de 3.980.502 €.
 - Dotar a la Reserva Complementaria el importe de 497.563 €
 - Dotar a la Reserva de Asistencia Social un importe de 497.563 €
2. Aprobar por unanimidad, sin votos en contra ni abstenciones, el Anteproyecto de Presupuestos para el ejercicio 2021, y autorizar a la Junta Directiva para introducir las modificaciones que procedan, teniendo en cuenta los criterios y ajustes que proponga el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.
3. Ratificar por unanimidad, sin votos en contra ni abstenciones, los acuerdos de la Junta Directiva sobre renovación y designación de los siguientes miembros de la misma, quedando designadas para nuevo mandato de cuatro años las siguientes empresas y trabajadora autónoma adherida:
 - Prodol Meditec, S.A.
 - Gobierno Vasco-Eusko Jaurlaritza
 - Kutxabank, S.A.
 - Petróleos del Norte, S.A.
 - Fundación del Museo Guggenheim Bilbao
 - Plastigaur, S.A.
 - Carolina Pérez Toledo (autónoma adherida).
4. Aprobar por unanimidad, sin votos en contra ni abstenciones, la gestión desarrollada por la Comisión de Prestaciones Especiales durante el ejercicio 2019.
5. Aprobar por unanimidad, sin votos en contra ni abstenciones, el nombramiento de los interventores D. Luis Fernández de Larrea Arenaza de la empresa asociada Igualatorio Médico Quirúrgico, S.A. de Seguros y Reaseguros, y D. Juan Manuel Seco Escartín de la empresa asociada Obispado de Bilbao Curia, para la ratificación y aprobación del acta de la reunión.

B.- JUNTA DIRECTIVA

i.- DEFINICIÓN, CONSTITUCIÓN Y COMPETENCIAS DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva de Mutualia es el órgano colegiado, representado por su Presidente, al que corresponde el gobierno directo e inmediato de la Entidad, su plena representación, y cuantas facultades de dirección, administración, disposición y ejecución sean precisas para la defensa de sus intereses patrimoniales y sociales, sin más limitaciones que las establecidas en la normativa de aplicación a las Mutuas y los Estatutos.

La Junta Directiva de Mutualia se constituyó el día 15 de abril de 2007.

Con carácter enunciativo y no limitativo son competencias de la Junta Directiva:

- a.- La dirección, organización y administración de la Mutua, contando al efecto con todos los poderes y facultades necesarios, incluso para adquirir, enajenar, permutar, gravar, hipotecar o ejecutar cualquier otro acto de riguroso dominio sobre bienes muebles e inmuebles y derechos reales, en los términos previstos en cada caso por la legislación vigente, así como suscribir en nombre de la Entidad toda clase de documentos públicos y privados.
- b.- Abrir o cancelar cuentas de crédito, de ahorro o corrientes en establecimientos bancarios, incluso en el Banco de España y demás entidades de crédito, así como retirar y disponer de los depósitos, fondos y consignaciones existentes en los mismos, en las oficinas públicas y Caja General de Depósitos, mediante cheques, talones, giros, órdenes, transferencias y letras de cambio compensadas, descontadas o aceptadas; librarse o aceptar, endosar, pagar y negar aceptación de pago a las letras, cheques, talones, vales o pagarés, así como proceder al protesto de los mismos. Determinar sobre la materialización de las inversiones de la Mutua.
- c.- Representar a la Mutua ante toda clase de organismos, entidades, autoridades y jurisdicciones, en todas las materias, instancias y recursos ordinarios y extraordinarios, incluso el de Casación.
- d.- Convocar la Junta General Ordinaria y Extraordinaria, ejecutar sus acuerdos, preparando el orden del día de la misma.
- e.- La formulación de los anteproyectos de presupuestos, balances, memoria y de las cuentas anuales, que deberán ser firmados por el Presidente de la Junta Directiva.
- f.- Proponer a la Junta General la exigencia de responsabilidad mancomunada de las o los asociados, así como aplicar las limitaciones en el ejercicio de derechos que se señalan en los mismos, a las y los asociados que incurran en los supuestos al efecto previstos.
- g.- Nombrar y remover al Director o Directora Gerente de la Mutua, conferirle y revocar los poderes necesarios para el desempeño de sus funciones, en quien podrá delegar las funciones que se establecen en los Estatutos, así como exigir su responsabilidad en los supuestos previstos en la normativa vigente, fijar sus retribuciones y objetivos, así como las y los del personal que ejerza funciones ejecutivas conforme a lo dispuesto en cada momento en la normativa de aplicación.
- h.- Constituir una o más Juntas Territoriales, designar a las y los miembros de las mismas, así como a las y los miembros de la Comisión de Prestaciones Especiales en representación de las y los empresarios asociados.
- i.- Adoptar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor funcionamiento de la Mutua y de sus propias instalaciones y servicios administrativos, médico-quirúrgicos, de recuperación y rehabilitación profesional, así como de prevención, y en particular a tal fin, establecer en su seno, aquellas Comisiones que estime precisas en orden a lograr un más detenido y continuado análisis y seguimiento de los aspectos de la gestión relativos a, cumplimiento de la normativa y riesgos, inversiones, auditorias internas y externa de la Entidad, personas y sus retribuciones.

j.- Aprobar el plan de viabilidad, rehabilitación o saneamiento a corto o medio plazo en el que se propongan las medidas adecuadas a rendir ante el Ministerio competente, para los supuestos previstos, sobre medidas cautelares.

k.- Resolver todas las cuestiones no atribuidas a la competencia de la Junta General, así como las dudas que puedan surgir en la interpretación de los Estatutos y para suplir las omisiones que existan en ellos.

ii.- COMPOSICIÓN, DESIGNACIÓN Y RENOVACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Composición de la Junta Directiva	Nº mínimo previsto en los Estatutos	Nº máximo previsto en los Estatutos	Nº de miembros en 2020
Empresas asociadas (a)	10	20	18
Representante de las trabajadoras y los trabajadores adheridos (b)	1	1	1
Representante de las personas trabajadoras	1	1	1
TOTAL			20

En la designación de representantes se promoverá y fomentará la observancia del Principio de Presencia Equilibrada de mujeres y hombres, recordándolo en el momento en el que corresponda designar o renovar algún cargo.

La designación de las y los miembros de los apartados a) y b) de entre las y los empresarios asociados, así como trabajadores/as por cuenta propia adheridos/as, corresponde a la Junta General Ordinaria por mayoría simple de presentes y representados con derecho a voto en la misma, a la que la Junta Directiva someterá las candidaturas que hayan sido entregadas al Presidente, con diez días de antelación al menos, a la fecha de celebración y estén formuladas por la Junta Directiva o firmadas por un mínimo de 50 empresarias y empresarios asociados para los miembros del apartado a) y el mismo número de adheridos/as para los del apartado b), pudiendo ser removidas/os por la Junta General Ordinaria y por las causas que se establecen en el párrafo siguiente, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan corresponderles con arreglo a los Estatutos y la legislación vigente.

Serán causas de remoción la incapacidad o prohibición para ostentar el cargo de consejero/a o administrador/a en las Sociedades de Capital, o haber incumplido el sistema de incompatibilidades y prohibiciones establecido en la normativa de aplicación a las Mutuas.

Las y los miembros, así como los cargos de la Junta Directiva se nombran por un período de 4 años y su renovación será, en todo caso, parcial. Todas y todos los miembros y cargos son reelegibles, si bien en los últimos siempre que no tengan cumplidos 70 años de edad, pudiendo terminar antes de dicho plazo a petición propia o por acuerdo expreso de la Junta General Extraordinaria en el caso de miembros y en el de cargos por acuerdo expreso de la Junta Directiva, aunque no haya finalizado su mandato. Respecto a la renovación de la persona representante de las y los trabajadores dependientes de la Mutua, se estará a lo dispuesto en su regulación específica.

Para determinar los miembros que deban cesar en cada renovación, se seguirá el turno de antigüedad de nombramiento o última reelección. En caso de reelección, la empresa asociada, deberá aportar una certificación en la que conste su presentación a la reelección de miembro, y el nombre y demás datos preceptivos de su representación.

La Junta Directiva comunicará cada año a la Junta General Ordinaria los miembros que normativamente han de cesar en la misma por haber completado su mandato, proponiendo su reelección o sustitución. De igual forma le informará de los nombramientos de sus miembros realizados por la misma durante el año, a los efectos de su ratificación y designación si procede.

Las designaciones de cargos se realizarán en la reunión de la Junta Directiva inmediatamente siguiente a la celebración de la Junta General Ordinaria.

Los nombramientos, a excepción de la persona representante de las y los trabajadores dependientes de la Mutua, acompañados de la documentación establecida al efecto, se comunicarán, dentro de los 15 días hábiles siguientes a su elección, al Ministerio competente, que procederá a su confirmación, o reparos si existiese incumplimiento de alguno de los requisitos legales establecidos.

Las personas designadas para formar parte de la Junta Directiva no podrán entrar en el ejercicio de sus funciones hasta que sus nombramientos sean confirmados por dicho Ministerio en base a la referida comunicación. Si el Ministerio no formulara reparo alguno en el plazo de 15 días, se entenderán confirmados los nombramientos, sin perjuicio de que como consecuencia de nuevos hechos o de comprobaciones posteriores, pueda disponerse la remoción de sus cargos. Simultáneamente a la toma de posesión, cesarán quienes vinieran ostentando los cargos, dejándose constancia de esta toma de posesión, en el acta de la primera sesión siguiente de la Junta Directiva.

Las vacantes que pudieran producirse, antes de la celebración de la Junta General Ordinaria, podrán cubrirse provisionalmente por acuerdo de Junta Directiva, quien propondrá a aquélla en su primera reunión siguiente, la ratificación del nombramiento o, si lo considera más conveniente, dejar sin cubrir alguno de sus puestos, siempre que se mantenga el número mínimo establecido.

Todas y todos los miembros de la Junta Directiva responderán de su gestión ante la Junta General

iii.- CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva, elige de entre sus miembros una persona para Presidente, tres personas para las Vicepresidencia 1^a, 2^a y 3^a, una o un Secretario y un Vicesecretario, ostentando el resto el cargo de Vocales, con las siguientes atribuciones:

Del PRESIDENTE:

- a.- Representar y llevar la firma de la Mutua y a sus órganos de gobierno en juicio y fuera de él y en cualesquiera actos, pudiendo conferir para ello los poderes, autorizaciones y delegaciones que sean necesarias y que previamente hayan sido acordadas por la Junta Directiva.
- b.- Convocar las reuniones de la Junta Directiva, Comisión Ejecutiva, Comisión de Control y Seguimiento y, en nombre de la primera, las de la Junta General, presidirlas, moderar el desarrollo de los debates cuidando del orden y buena marcha de las sesiones, y decidir los empates de las votaciones.
- c.- Ejecutar los acuerdos de las Juntas General y Directiva, Comisión Ejecutiva y en su caso, de los tomados por cualquier Comisión creada en el seno de la Junta Directiva.
- d.- Desempeñar las demás funciones que le son propias, así como cumplir y hacer cumplir todo lo dispuesto en los Estatutos.

El régimen de indemnizaciones que se establezca regulará las que correspondan al Presidente de la Junta Directiva por las funciones específicas atribuidas y que en ningún caso, podrán superar en su conjunto las retribuciones del Director Gerente.

De las y los VICEPRESIDENTES:

Sustituirán al Presidente por orden respectivo en los casos de vacante, ausencia o enfermedad con las mismas atribuciones, así como a cualquiera de las o los Vicepresidentes en orden anterior. En defecto de las o los Vicepresidentes actuará el o la Vocal que teniendo, al menos, antigüedad de un mandato de cuatro años, sea el/la de mayor edad.

Del SECRETARIO O SECRETARIA:

Intervendrá como tal en todos los actos de la Mutua y firmará las convocatorias de Junta Directiva, redactará las actas de toda clase de sesiones y dará fe de los acuerdos recaídos en las mismas, expediendo las certificaciones necesarias con el visto bueno del Presidente, custodiando el archivo de las mismas.

La o el Secretario, para el mejor cumplimiento de su misión, podrá estar asistido/a por "una o un Secretario de Actas" que, sin la condición de miembro de la Junta Directiva, será designado por esta.

Del VICESECRETARIO O VICESECRETARIA:

Sustituirá al Secretario o Secretaria en análogas situaciones que las previstas para la o el Vicepresidente y, en su defecto, actuará el o la Vocal de menor edad.

De las y los VOCALES:

Sustituirán al Vicepresidente 3º y Vicesecretario en los casos de ausencia, vacante o enfermedad y en la forma en que determine la Junta Directiva. Desempeñarán, asimismo, los cometidos especiales que la Junta Directiva les encomienda en relación con el cumplimiento de sus acuerdos o funcionamiento de la Mutua; ello, sin perjuicio de las atribuciones que normativamente correspondan a la Vocal representante de las personas dependientes de la Mutua.

iv.- INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS Y REPRESENTANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Conforme al artículo 91 LGSS, no podrán formar parte de la Junta Directiva:

- a.- Las empresas asociadas y personas trabajadoras por cuenta propia adheridas, que no estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones como asociadas y adheridas, respectivamente, a la Entidad, y en general, en el de las obligaciones derivadas de la legislación social si las infracciones se hubieran tipificado como graves o muy graves, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2000, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- b.- Las personas que, en su condición de agentes o comisionistas, se dediquen a la tramitación por cuenta de la Mutua, de convenios de asociación para la cobertura de los riesgos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- c.- Cualquier persona, ni por sí misma, ni en representación de la empresa asociada, que mantengan con la Mutua relación laboral, de prestación de servicios de carácter profesional, o que, por cualquier otro concepto, perciba de la Entidad retribuciones económicas, salvo la compensación que por la asistencia a las reuniones les correspondan y con la excepción de que se trate de la persona representante de las y los trabajadores de la Mutua aludida anteriormente.

- d.- Las empresas o personas que formen parte de la Junta Directiva, de la Comisión de Control y Seguimiento, de la Comisión de Prestaciones Especiales, o desempeñen funciones ejecutivas, de cualquier otra Mutua, por sí mismas, o en representación de empresas asociadas, o de organizaciones sociales.

No podrá recaer simultáneamente en la misma persona, más de un cargo de la Junta Directiva, ya sea por sí misma como mutualista o en representación de otras empresas asociadas, ni podrán formar parte de la Junta Directiva las personas o empresas que mantengan relación laboral o de servicios con la Mutua, a excepción de la persona representante de las personas trabajadoras de la Entidad.

v.- RESPONSABILIDAD DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

1. Las y los miembros de la Junta Directiva serán responsables directos frente a la Seguridad Social, la Mutua y los empresarios asociados de los daños que causen por sus actos u omisiones contrarios a las normas jurídicas de aplicación, a los Estatutos o a las instrucciones dictadas por el órgano de tutela, así como a los realizados incumpliendo los deberes inherentes al desempeño del cargo, siempre y cuando haya intervenido dolo o culpa grave. Se entenderán como acto propio, las acciones y omisiones comprendidas en los respectivos ámbitos funcionales o de competencias.
2. La responsabilidad de los miembros de la Junta Directiva será solidaria. No obstante, estarán exentos aquellos miembros que prueben que, no habiendo intervenido en la adopción o ejecución del acto, desconocían su existencia, o conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos se opusieran expresamente a él.

Las y los asociados que formen parte de la Junta Directiva responderán, en los supuestos y forma previstos en el precedente punto 1, frente a la Seguridad Social, por los daños que causen a la parte del Patrimonio de la Seguridad Social definido en el primer párrafo del artº. 92.1 de la LGSS, por los actos y acuerdos a que se refiere el apartado anterior.

3. No serán responsables las y los asociados que formen parte de la Junta Directiva que prueben no intervinieron en la ejecución del acto o en la adopción del acuerdo lesivo y que desconocían su existencia, o que prueben que, conociéndola, hicieron lo posible por evitar el daño o, al menos se opusieran expresamente a él.

No responderán tampoco las y los asociados que formen parte de la Junta Directiva por daños causados por actos o acuerdos ejecutados o adoptados en cumplimiento de órdenes, instrucciones o cualquier clase de indicaciones impartidas por el Ministerio competente, o por entidades de él dependientes, en el ejercicio de las facultades de dirección y tutela que tiene legalmente atribuidas sobre las Mutuas, ni por actos o acuerdos que se ajustaran a concretos criterios previamente expresados a la Mutua por los mismos.

En ningún caso exonerará de responsabilidad la circunstancia de que el acto o acuerdo lesivo haya sido adoptado, autorizado o ratificado por la Junta General.

4. La acción de responsabilidad por los daños a que se refiere el apartado 1, se entablará por la Mutua, previo acuerdo de la Junta General. El acuerdo de promover la acción determinará la suspensión en el cargo de las y los asociados afectados.

Las y los miembros de la Junta Directiva serán responsables directos frente a la Seguridad Social, la Mutua y los empresarios asociados de los daños que causen por sus actos u omisiones contrarios a las normas jurídicas de aplicación, a los Estatutos o a las instrucciones dictadas por el órgano de tutela, así como a los realizados incumpliendo los deberes inherentes al desempeño del cargo, siempre y cuando haya intervenido dolo o culpa grave. Se entenderán como acto propio las acciones y omisiones comprendidas en los respectivos ámbitos funcionales o de competencias.

5. La acción de responsabilidad por los daños contemplados en este artículo prescribirá en el plazo de un año desde que quien la ejercite tenga conocimiento del acto o acuerdo dañoso y, en cualquier caso, por el transcurso de dos años desde su realización o adopción.

vi. -SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Conforme a la Política General de Gobierno Corporativo de MUTUALIA (aprobada el 9 de julio de 2019 por la Junta Directiva), a la hora de seleccionar las personas representantes de los miembros de la Junta Directiva, se velará por que las propuestas de personas candidatas recaigan sobre personas honorables, idóneas y de reconocida solvencia, competencia, experiencia, cualificación, formación, disponibilidad y compromiso con su función, y por el adecuado equilibrio de género en la composición de la Junta Directiva.

Así mismo, se verificará que no concorra ninguna de las incompatibilidades, prohibiciones y causas de conflicto de competencia o de interés establecidas en la normativa y en el Sistema de Gobierno Corporativo, tanto en la selección de miembros como de representantes de los mismos, así como que los procedimientos de selección de ambos, no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna y, en particular, que no se obstaculice la selección de mujeres representantes de los miembros de la Junta Directiva.

vii.- OBLIGACIONES Y DEBERES REPRESENTANTES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Conforme a la Política General de Gobierno Corporativo de Mutualia (aprobada el 9 de julio de 2019), son obligaciones y deberes de las personas representantes de los miembros de la Junta Directiva:

Cumplir con las obligaciones y los deberes establecidos en la normativa de aplicación a las Mutuas y en el Sistema de Gobierno Corporativo, que incluyen los siguientes:

- i. Deber de diligente administración, que comprende la obligación de preparar adecuadamente y asistir a las reuniones de la Junta Directiva y sus comisiones, participando activamente en las deliberaciones, a fin de que su criterio contribuya efectivamente a la toma de decisiones.

Este deber de diligencia comprende igualmente el de dar traslado a la Junta Directiva de cualquier irregularidad en la gestión de la Mutua de la que haya podido tener noticia y vigilar cualquier situación de riesgo.

- ii. Deber de confidencialidad, aun después de cesar en las funciones de representante de miembro de la Junta Directiva, en cuya virtud se abstendrán de revelar la información a la que hayan tenido acceso en el ejercicio de su cargo.
- iii. Deber de no competencia, durante el ejercicio de su cargo y los dos años siguientes al cese de sus funciones, no pudiendo en dicho periodo ser representante de miembros de Junta Directiva ni prestar servicios a otras Mutuas o sus Centros mancomunados.

La persona representante de miembro de la Junta Directiva deberá comunicar a la Mutua todos los puestos que desempeñe y la actividad que realice en otras sociedades o entidades, sus restantes obligaciones profesionales y cualquier cambio significativo en su situación profesional.

- iv. Deber de lealtad, que incluye las obligaciones de comunicar cualquier situación de conflicto de interés y de informar a la Mutua de cualquier hecho o situación relevante para su actuación como representante de miembro de la Junta Directiva. Incluye también la de abstenerse de incurrir en cualquier situación de incompatibilidad, así como de prohibición establecidas en la normativa de aplicación a las Mutuas (incluida la de revelación de información confidencial) para obtener una ventaja patrimonial y de aprovechar, en beneficio propio, de personas a él vinculadas o de las empresas a las que representan, las oportunidades del cargo.

Las personas representantes de miembros de la Junta Directiva deben poner su cargo a disposición de esta en caso de incompatibilidad, falta de idoneidad, prohibición sobrevenida para el desempeño del cargo y demás supuestos establecidos en el Sistema de Gobierno Corporativo.

Las personas representantes de miembros de la Junta Directiva han de observar también las normas de conducta establecidas en el Código Ético, en el Reglamento de Prevención de Imputaciones Delictivas, en el Canal de Comunicación y Denuncia, así como en cualquiera otra del Sistema de Gobierno Corporativo de Mutualia, ajustando su conducta a los principios y obligaciones éticas inherentes a la Misión y Valores de Mutualia.

Las personas representantes de miembros de la Junta Directiva deben respetar, también, las normas que, en el ámbito de sus facultades de auto-organización, apruebe la propia Junta Directiva en cada momento en aras del mejor desempeño de sus cargos. Las obligaciones que se acuerden para aquellas, serán igualmente exigibles a las personas físicas o jurídicas que representan.

viii.- DILIGENCIA DEBIDA DECLARACIÓN ANUAL DE NO INCOMPATIBILIDADES NI PROHIBICIONES DE LOS REPRESENTANTES Y MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Anualmente, las personas representantes de los miembros de la Junta Directiva de Mutualia suscriben un Documento Declarativo de no estar incursas, las personas representantes ni la empresa miembro, en ninguna de las incompatibilidades y prohibiciones previstas en los artículos 87.4 y 91.1 y 2 LGSS y en el art. 34 del Reglamento de Colaboración de las Mutuas (RD 1993/1995 de 7 de diciembre).

Así mismo en tal declaración anual declaran conocer y aceptar las responsabilidades que derivan de la gestión de fondos públicos según lo previsto en el artículo 91.4 LGSS y el artículo 176 de la Ley General Presupuestaria.

Tales declaraciones suscritas se entregan anualmente al Equipo de auditoría de la Intervención General de la Seguridad Social que lleva a cabo la auditoría del ejercicio precedente, certificando la empresa miembro de la Junta Directiva encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones como mutualista de la Entidad, y en general, en el de las obligaciones derivadas de la legislación social, acreditando este extremo mediante la correspondiente certificación de la TGSS, certificando así mismo la relación existente entre la empresa asociada y su persona representante.

Las declaraciones y certificaciones respecto a la situación en el ejercicio 2020 han sido suscritas entre mayo y julio de 2021

ix.- REUNIONES Y ACUERDOS DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva se reúne en sesión ordinaria al menos cuatro veces al año, y en extraordinaria cuantas veces se estime necesario, por convocatoria del Presidente, o a petición de un tercio de sus miembros, pudiéndose celebrar tanto en su domicilio social, como en cualquier otro que designe la propia Junta Directiva.

La convocatoria se hace como mínimo con 3 días hábiles de anticipación, salvo cuando existan motivos de urgencia.

La Junta se considera válidamente constituida en primera convocatoria, cuando asistan, al menos, la mitad más uno de sus personas miembros, no inferior a siete, y en segunda convocatoria media hora más tarde, con un número de miembros no inferior a siete.

Los acuerdos se adoptan por mayoría simple de asistentes, considerándose el del presidente de calidad para dirimir los empates. El voto de calidad recaerá en la/el Vicepresidente 1º en ausencia del Presidente, en la/el Vicepresidenta 2ª, en ausencia del Presidente y la/el Vicepresidente 1º, y en el Vicepresidente 3º en ausencia del Presidente así como del o la Vicepresidentes 1º y 2ª.

Los acuerdos válidamente adoptados son ejecutivos y obligatorios para todos los asociados y asociadas desde el momento de su adopción, así como para el Director Gerente y resto de personas con funciones ejecutivas salvo que, para determinados acuerdos, establezca otra cosa la legislación vigente.

El Director Gerente concurre con voz y sin voto a las reuniones de la Junta Directiva.

También podrán acudir con voz y sin voto otras personas, cuando a juicio del Presidente, o a propuesta del Director Gerente, se precise asesoramiento o asistencia técnica específicamente cualificada.

De todas las reuniones de la Junta Directiva se extienden las correspondientes actas, que se transcriben en el Libro de Actas de este órgano de gobierno.

x.- CAMBIOS Y RENOVACIONES EN LOS MIEMBROS, PERSONAS REPRESENTANTES Y CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA EN 2020

- En la reunión de la Junta Directiva de 10 de febrero de 2020 se aprobó por unanimidad de los asistentes la incorporación provisional de la empresa asociada FUNDACIÓN DEL MUSEO GUGGENHEIM BILBAO y PLASTIGAUR, S.A. a la JUNTA DIRECTIVA de la Entidad, así como proponer a la próxima Junta General la designación de las mismas como nuevos miembros de la Junta Directiva de Mutualia, estando representadas por MIREN GARBIÑE URRUTIKOETXEA ZABALA y NEREA GARMENDIA GOÑI, respectivamente, habiendo sido designadas por la Junta General celebrada el día 17 de julio de 2020 y confirmadas por Resolución del Director General de Ordenación de la Seguridad Social de 20 de agosto de 2020.
- En la reunión de la Junta Directiva de 27 de marzo de 2020 se aprobó por unanimidad de los asistentes el cambio de la persona representante de la empresa asociada miembro de la Junta Directiva KRAFFT, S.L.U., siendo sustituido Alberto Saavedra Salas por NAIARA ERAUSO SANZ, quien representa a dicha empresa desde el día 6 de marzo de 2020, fecha de la comunicación y efectos del cambio señalados por la empresa asociada."
- En la reunión de la Junta Directiva de 7 de julio de 2020 se aprobó por unanimidad de los asistentes la incorporación provisional a la JUNTA DIRECTIVA de CAROLINA PÉREZ TOLEDO trabajadora autónoma adherida a Mutualia en REPRESENTACIÓN DE LAS Y LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS adheridos a la Entidad, así como proponer en la próxima Junta General Ordinaria, la designación de la misma como nuevo miembro de la Junta Directiva de Mutualia en representación de todas y todos los trabajadores adheridos a la misma habiendo sido designadas por la Junta General celebrada el día 17 de julio de 2020 y confirmadas por Resolución del Director General de Ordenación de la Seguridad Social de 20 de agosto de 2020.
- En la reunión de la Junta Directiva de 17 de julio de 2020 se aprobó por unanimidad de los asistentes nombrar a NEREA GARMENDIA GOÑI en representación de la empresa asociada PLASTIGAUR, S.A. como VICEPRESIDENTA 1^a de la JUNTA DIRECTIVA y miembro con el mismo cargo de la COMISIÓN EJECUTIVA de la Junta Directiva.
- Tras las designaciones efectuadas por la Junta General de 17 de julio de 2020 de las empresas que se relacionan a continuación por renovación de nuevo mandado de cuatro años, la Resolución de 20 de agosto de 2020 del Director General de Ordenación de la Seguridad Social declaró confirmar dichas designaciones como miembros de la Junta Directiva, siendo sus representantes las personas que aparecen entre paréntesis:
 - GOBIERNO VASCO-EUSKO JAURLARITZA (ANDRES ZEARRETA OTAZUA)
 - KUTXBANK, S.A. (ANTXON SEGUROLA JAUREGUI)
 - PRODOL MEDITEC, S.A. (ALBERTO DELCLAUX DE LA SOTA)
 - PETRÓLEOS DEL NORTE, S.A. (JOSE IGNACIO ZUDAIRE ARANA)
- En la reunión de la Junta Directiva de 27 de octubre de 2020 se aprobó por unanimidad de los asistentes los siguientes cambios de representantes en la JUNTA DIRECTIVA:
- TOMÁS MATEO HUERTA como representante de la empresa asociada SIEMENS GAMESA RENEWABLE ENERGY, S. A. en sustitución de D. JAVIER TREVÍNO IZQUIERDO que cesa como representante el día 1 de octubre de 2020.
- ANDRÉS ZEARRETA OTAZUA como representante de la empresa asociada EUSKO JAURLARITZA- GOBIERNO VASCO que cesa con fecha 22 de octubre de 2020.

Confirmada la designación de miembros de la Junta Directiva por la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social y teniendo en cuenta los cambios de cargos en la misma, la composición de la Junta Directiva al 31 de diciembre de 2020 es la siguiente:

Cargo	Nombre	Entidad
Presidente	Urtsa Errazti y Olartecoechea	JEZ Sistemas Ferroviarios, S.L.
Vicepresidenta 1º	Nerea Garmendia Goñi	Plastigaur, S. A.
Vicepresidenta 2º	Marta Barredo Unamunzaga	Herdit, S. A.
Vicepresidente 3º	Alberto Delclaux de la Sota	Prodol Meditec, S.A.
Secretario	Pendiente nombramiento	
Vicesecretario	Javier Ortega Tapia	Tuboplast Hispania, S.A.
Vocal	Javier Sánchez Pérez	ArcelorMittal Olaberria Bergara, S.L.U.
Vocal	Daniel Rebordinos Miramón	Calcinor Servicios, S.A.
Vocal	Miren Garbiñe Urrutikoetxea Zabala	Fundación Guggenheim Bilbao
Vocal	Pendiente de designación	Gobierno Vasco-Eusko Jaurlaritza
Vocal	Naiara Erauso Sanz	Krafft, S.L.U.
Vocal	Antxon Segurola Jauregui	Kutxabank, S.A.
Vocal	José Ignacio Zudaire Arana	Petróleos del Norte, S.A.
Vocal	Tomás Mateo Huerta	Siemens Gamesa Renewable Energy, S.A.
Vocal	Ricardo Eusebio Echave Subijana	Sociedad Alavesa de Inversiones, S.A.
Vocal	José María Echarri Campo	Sociedad Financiera y Minera, S. A.
Vocal	Gorka Zubillaga Bereciartua	Supermercados Ercoreca S.A.
Vocal	Álvaro García-Navarro Aguirre	Tubos Reunidos, S.A.
Vocal	Fernando Salamero Laorden	Vinos Herederos Marques de Riscal, S.A.
Vocal	Carolina Pérez Toledo	Representante personas trabajadoras autónomas
Vocal	Eulalia Iriondo Aizpurua (titular) Mº Jesús García Rodríguez (suplente)	Representante del Personal

**Presidente****JEZ Sistemas Ferroviarios S.L.****Urtsa Errazti y Olartecoechea**

La relación entre la empresa y el representante es de CEO, tiene 66 años.

Fue nombrado Presidente de Mutualia en la Junta Directiva constituyente de ésta del 15 de marzo de 2007 y con anterioridad de sus predecesoras Mutualia 20 y Mutua Vizcaya Industrial. La empresa que representa ha renovado mandato en los años 2010, 2014 y 2018 con las consiguientes confirmaciones del Ministerio competente de 6 de septiembre de 2007, 30 de julio de 2010, 4 de septiembre de 2014 y 17 de septiembre de 2018 respectivamente, y la próxima renovación le corresponde en el ejercicio 2022, contando a 31 de diciembre de 2020 con 206 personas trabajadoras.

**Vicepresidenta 1^a****Plastigaur, S. A.****Nerea Garmendia Goñi**

La relación existente entre la empresa y la representante es de Directora Financiera., tiene 45 años de edad

Fue nombrada Vicepresidenta 1^a de Mutualia en la Junta Directiva de 17 de julio de 2020. La empresa que representa fue nombrada provisionalmente miembro de la Junta Directiva en su reunión de fecha 10 de febrero de 2020, designada por acuerdo de la Junta General de 17 de julio de 2020 y confirmada por el Ministerio competente el 20 de agosto de 2020. La próxima renovación le corresponde en el ejercicio 2024, contando a 31 de diciembre de 2020 con 153 personas trabajadoras.

**Vicepresidenta 2^a****Herdit, S. A.****Marta Barredo Unamunzaga**

La relación existente entre la empresa y la representante es de Directora Gerente. Tiene 43 años de edad.

Fue nombrada miembro de la Junta Directiva de Mutualia el 26 de marzo de 2019, designada por la Junta General del 19 de julio del mismo año, con la consiguiente confirmación del Ministerio competente de 9 de septiembre de 2019 , fue nombrada Vicepresidenta 2º en la reunión de Junta Directiva de 5 de noviembre de 2019 y la próxima renovación le corresponde en el ejercicio 2023, contando a 31 de diciembre de 2020 con 84 personas trabajadoras.

**Vicepresidente 3º****Prodol Meditec, S. A.****Alberto Dellclaux de la Sota**

La relación existente entre la empresa y el representante es de Presidente, tiene 70 años de edad.

Fue nombrada miembro de la Junta Directiva de Mutualia en la reunión de ésta de 14 de noviembre de 2011, designada por la Junta General del 24 de julio de 2012, con la consiguiente confirmación por parte del Ministerio competente del 5 de septiembre de 2012. La empresa ha renovado mandato en el año 2016, con la consiguiente confirmación por parte del Ministerio competente de 1 de septiembre de 2016, renovado su mandato por acuerdo de la Junta General de 17 de julio de 2020 y confirmada por el Ministerio competente el 20 de agosto de 2020. La próxima renovación le corresponde en el ejercicio 2024, contando a 31 de diciembre de 2020 con 6 personas trabajadoras.

**Vicesecretario****Tuboplast Hispania, S. A.****Javier Ortega Tapia**

La relación existente entre la empresa y el representante es de Director de Recursos Humanos. Tiene 58 años de edad.

Fue nombrada miembro de la Junta Directiva de Mutualia en la Junta constituyente de ésta del día 15 de marzo de 2007 designada por la Junta General del 20 de julio de 2007 y confirmada por el Ministerio competente en 6 de septiembre de 2007, siéndolo también de su predecesora La Previsora. La empresa ha renovado mandato en los años 2011, 2015 y 2019 con las consiguientes confirmaciones del Ministerio competente de 2 de septiembre de 2011, 1 de septiembre de 2015 y 24 de septiembre de 2019 respectivamente, y la próxima renovación le corresponde en el ejercicio 2023, contando a 31 de diciembre de 2020 con 283 personas trabajadoras.

**Vocal****ArcelorMittal Olaberria Bergara, S.L.U..****Javier Sánchez Pérez**

La relación existente entre la empresa y el representante es de Director Gerente- CEO, tiene 55 años de edad.

Fue nombrada miembro de la Junta Directiva de Mutualia en la Junta constituyente de ésta de 15 de marzo de 2007, siéndolo también de sus predecesoras Mutualia 20 y Pakea, designada por la Junta General de 20 de julio de 2007 y confirmada por el Ministerio competente en 6 de septiembre de 2007. La empresa ha renovado mandato en los años 2010, 2014, 2018, con la consiguiente confirmación del Ministerio competente de 30 de julio de 2010, 4 de septiembre de 2014 y 17 de septiembre del 2018 respectivamente. La próxima renovación le corresponde en el ejercicio 2022, contando a 31 de diciembre de 2020 con 551 personas trabajadoras

**Vocal****Calcinor Servicios, S.A.****Daniel Rebordinos Miramón**

La relación existente entre la empresa y el representante es de Director de Desarrollo de Producto y Exportaciones Calcinados. Tiene 61 años de edad.

Fue nombrada miembro de la Junta Directiva de Mutualia el 29 de marzo de 2010, designada por la Junta General de 6 de julio de 2010 y confirmada por el Ministerio competente el 30 de julio de 2010. La empresa ha renovado mandato en los años 2014 y 2018, con las consiguientes confirmaciones del Ministerio competente de 4 de septiembre de 2014 y 17 de septiembre de 2018. La próxima renovación le corresponde en el ejercicio 2022, contando a 31 de diciembre de 2020 con 41 personas trabajadoras.

Vocal**Gobierno Vasco- Eusko Jaurlaritza****Pendiente de designar**

El Gobierno Vasco fue nombrado miembro de la Junta Directiva de Mutualia mediante acuerdo de ésta del día 26 de marzo de 2008, designada por la Junta General del 22 de julio de 2008 y confirmada por el Ministerio competente el 10 de octubre de 2008. La empresa ha renovado mandato en los años 2012 y 2016 con la consiguiente confirmación del Ministerio competente de 5 de septiembre de 2012, y 1 de septiembre del 2016. Solicitud renovación de nuevo mandado de 4 años siendo designada por acuerdo de la Junta General de 17 de julio de 2020 y confirmada por el Ministerio competente el 20 de agosto de 2020. La próxima renovación le corresponde en el ejercicio 2024, contando a 31 de diciembre de 2020 con 46.089 personas trabajadoras

**Vocal****Fundación Museo Guggenheim Bilbao****Miren Garbiñe Urrutikoetxea Zabala**

La relación existente entre la empresa y la representante es de Directora de Recursos Humanos y Calidad tiene 51 años de edad.

La empresa que representa fue nombrada provisionalmente miembro de la Junta Directiva en su reunión de fecha 10 de febrero de 2020, designada por acuerdo de la Junta General de 17 de julio de 2020 y confirmada por el Ministerio competente el 20 de agosto de 2020, y la próxima renovación le corresponde en el ejercicio 2024, contando a 31 de diciembre de 2020 con 95 personas trabajadoras.

**Vocal****Krafft, S.L.U.****Naiara Erauso Sanz**

La relación existente entre la empresa y la representante en el ejercicio 2020 ha sido de Directora General. Tiene 41 años de edad.

Fue nombrada miembro de la Junta Directiva de Mutualia en la Junta constituyente de ésta de 15 de marzo de 2007, siéndolo también de sus predecesoras Mutualia 20 y Pakea, designada por la Junta General el 20 de julio de 2007 y confirmada por el Ministerio competente en 6 de septiembre de 2007. La empresa ha renovado mandato en los años 2011, 2015 y 2019 con las consiguientes confirmaciones del Ministerio competente de 2 de septiembre de 2011, 1 de septiembre de 2015 y 24 de septiembre de 2019 respectivamente. La próxima renovación le corresponde en el ejercicio 2023, contando a 31 de diciembre de 2020, con 106 personas trabajadoras.

**Vocal****Kutxabank, S. A.****Antxon Segurola Jauregui**

La relación existente entre la empresa y el representante es de Jefe de Personal. Tiene 61 años de edad.

Fue nombrada miembro de la Junta Directiva de Mutualia por dicha Junta el día 27 de marzo de 2012, designada por la Junta General en 24 de julio de 2012 y confirmada por el Ministerio competente en 5 de septiembre de 2012. La empresa ha renovado mandato en el año 2016, con la consiguiente confirmación del Ministerio competente de 1 de septiembre de 2016. Solicitó renovación de nuevo mandado de 4 años siendo designada por acuerdo de la Junta General de 17 de julio de 2020 y confirmada por el Ministerio competente el 20 agosto de 2020. La próxima renovación le corresponde en el ejercicio 2024, contando a 31 de diciembre de 2020 con 3.507 personas trabajadoras.

**Vocal****Petroléos del Norte, S. A.****José Ignacio Zudaire Arana**

La relación existente entre la empresa y la representante es de Director de Personas, Organización y Relaciones Institucionales. Tiene 58 años de edad.

Fue nombrada miembro de la Junta Directiva de Mutualia por esta Junta el 22 de marzo de 2016, designada por la Junta General de 15 de julio de 2016 y confirmada por el Ministerio competente en 1 de septiembre de 2016. La empresa solicitó renovación de nuevo mandado de 4 años siendo designada por acuerdo de la Junta General de 17 de julio de 2020 y confirmada por el Ministerio competente el 20 de agosto de 2020, y la próxima renovación le corresponde en el ejercicio 2024, contando a 31 de diciembre de 2020 con 983 personas trabajadoras.

**Vocal****Siemens Gamesa Renewable Energy, S.A.****Tomás Mateo Huerta**

La relación existente entre la empresa y el representante es de Director de Recursos Humanos Sur de Europa y África. Tiene 49 años de edad.

Fue nombrada miembro de la Junta Directiva de Mutualia por acuerdos de ésta, y designación de la Junta General, del día el 15 de julio de 2016, confirmándose por el Ministerio competente en 1 de septiembre de 2016. La empresa por cambio de denominación social fue designada en Junta General de 20 de julio de 2018 con la consiguiente confirmación del Ministerio competente de 17 de septiembre de 2018. La próxima renovación le corresponde en el ejercicio 2022, contando a 31 de diciembre de 2020 con 1.067 personas trabajadoras.

**Vocal****Sociedad Alavesa de Inversiones, S. A.****Ricardo Eusebio Echave Subijana**

La relación existente entre la empresa y el representante es de Presidente del Consejo de Administración. Tiene 38 años de edad.

Fue nombrada miembro de la Junta Directiva de Mutualia en la Junta constituyente de esta de 15 de marzo de 2007 y con anterioridad de su predecesora La Previsora, siendo designada por la Junta General del 20 de julio de 2007 y confirmada por el Ministerio competente en 6 de septiembre de 2007. La empresa ha renovado mandato en 2010, 2014 y 2018 con las consiguientes confirmaciones del Ministerio competente de 30 de julio de 2010, 4 de septiembre de 2014 y 17 de septiembre de 2018 respectivamente. La próxima renovación le corresponde en el ejercicio 2022, contando a 31 de diciembre de 2020 con 16 personas trabajadoras.

**Vocal****Sociedad Financiera y Minera, S. A.****José María Echarri Campo**

La relación existente entre la empresa y el representante es de Presidente de Honor Representante Institucional y en Asociaciones. Tiene 85 años de edad.

Fue nombrada miembro de la Junta Directiva de Mutualia en la Junta constituyente de esta del día 15 de marzo de 2007 y con anterioridad de sus predecesoras Mutualia 20 y Pakea, designada por la Junta General del 20 de julio de 2007 y confirmada por el Ministerio competente en 6 de septiembre de 2007. La empresa ha renovado mandato en los años 2011, 2015 y 2019 con la consiguiente confirmación del Ministerio competente de 2 de septiembre de 2011, y 1 de septiembre de 2015 y 24 de septiembre de 2019 respectivamente, y la próxima renovación le corresponde en el ejercicio 2023, contando a 31 de diciembre de 2020 con 198 personas trabajadoras.

**Vocal****Supermercados Ercoreca, S. A.****Gorka Zubillaga Bereciartua**

La relación existente entre la empresa y la representante es de Director de Recursos Humanos. Tiene 51 años de edad.

Fue nombrada miembro de la Junta Directiva de Mutualia el 26 de octubre de 2015 por acuerdo de aquella, designada por la Junta General de 15 de julio de 2016 y confirmada por el Ministerio competente en 1 de septiembre de 2016. La empresa por cambio de denominación social fue designada en la Junta General de 20 de julio de 2018, con la consiguiente confirmación del Ministerio competente de 17 de septiembre del 2018. La próxima renovación le corresponde es en el ejercicio 2022, contando al 31 de diciembre de 2020 con 1.565 personas trabajadoras.

**Vocal****Tubos Reunidos, S.A.****Alvaro García- Navarro Aguirre**

La relación existente entre la empresa y el representante es de Director de Recursos Humanos de su filial Productos Tubulares, S.L.U. Tiene 56 años de edad.

Fue nombrada miembro de la Junta Directiva de Mutualia en el acta constituyente de ésta de 15 de marzo de 2007 y con anterioridad de sus predecesoras Mutualia 20 y Mutua Vizcaya Industrial, siendo designada por la Junta General de 20 de julio de 2007 y confirmada por el Ministerio competente en 6 de septiembre de 2007. En la Junta General de 6 de julio de 2010 se le designa con la denominación Tubos Reunidos Industrial S.L.U. confirmada por el Ministerio correspondiente el día 30 de julio de 2010 y por acuerdo de la Junta Directiva del 7 de julio. en noviembre de 2013 se nombra de nuevo la denominación inicial Tubos Reunidos, S.A., designada por la Junta General de 19 de julio de 2014 y confirmada por el Ministerio competente el 4 de septiembre de 2014. La empresa que representa ha renovado mandato en 2018 con la consiguiente confirmación del Ministerio competente de 17 de septiembre de 2018. La próxima renovación le corresponde en el ejercicio 2022, contando a 31 de diciembre de 2020 con 729 personas trabajadoras.

**Vocal****Vinos Herederos Marqués de Riscal, S.A.****Fernando Salamero Laorden**

La relación existente entre la empresa y el representante es de Director General Financiero. Tiene 70 años de edad.

Fue nombrada miembro de la Junta Directiva de Mutualia en el acta constituyente de ésta de 15 de marzo de 2007 con la denominación Vinos Herederos Marqués de Riscal, S.A., designada por la Junta General de 20 de julio de 2007. Con la denominación actual es designada por la Junta General del 6 de julio de 2010, confirmada por el Ministerio competente en 30 de julio de 2010. La empresa ha renovado mandato en 2014 y 2018 con las consiguientes confirmaciones del Ministerio competente de 4 de septiembre de 2014 y 17 de septiembre de 2018 respectivamente. La próxima renovación le corresponde en el ejercicio 2022, contando a 31 de diciembre de 2020 con 35 personas trabajadoras.

**Vocal****Representante personas trabajadoras autónomas****Carolina Pérez Toledo**

Tiene 56 años de edad.

Fue nombrada miembro de la Junta Directiva de Mutualia mediante acuerdo de ésta del día 7 de julio de 2020 , designada por la Junta General del 17 de julio de 2020 y confirmada por el Ministerio competente en 18 de agosto de 2020. La próxima renovación le corresponde en el ejercicio 2024.

**Vocal****Representante de las personas trabajadoras de MUTUALIA,
Mutua Colaboradora con la Seguridad Social N° 2****Eulalia Iriondo Aizpurua**

Tiene 61 años de edad.

Fue nombrada como representante titular en la reunión del Comité de Empresa de Mutualia compuesto por la representación de CCOO, ELA, ESK, INDEPENDIENTES y LAB, celebrada el día 27 de junio de 2018. La representante suplente es María Jesús García Rodríguez elegida con dicho carácter en la reunión del día 2 de mayo de 2019 del Comité de Empresa compuesto por las representaciones indicadas.

A 31 de diciembre de 2020 estaban pendientes de nombrar el siguiente cargo y representante de empresa asociado miembro de la Junta Directiva:

- Secretario/a
- Persona representante del Gobierno Vasco-Eusko Jaurlaritza

xi.- COMPROMISO DE MUTUALIA PARA LA COMPOSICIÓN EQUILIBRADA DE MUJERES Y HOMBRES EN LA JUNTA DIRECTIVA

En marzo de 2019 se notificó a Mutualia la Circular de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social sobre "Equilibrio en la participación de hombres y mujeres en juntas directiva y órganos de gobierno y participación" de la Mutua, así como a sus empresas asociadas y personas trabajadoras autónomas adheridas, siendo conscientes de la obligatoriedad de su cumplimiento como de cualquier otra instrucción emanada del órgano de dirección y tutela de las Mutuas, conforme a lo previsto en el punto 5 del artículo 98 LGSS.

Mediante dichas instrucciones, por primera vez se regula de manera específica la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres a las Mutuas recogido en la Ley Orgánica de Igualdad 3/2007, determinándose expresamente la afectación de dicha ley a estas entidades, tanto por su naturaleza jurídica de asociación privada de empresarios y formar parte del sector público, como por el mandato previsto para sus empresas asociadas en el artículo 75 de tal Ley Orgánica, que prevé, respecto a las sociedades mercantiles obligadas a presentar cuenta de pérdidas y ganancias no abreviada, procurar incluir en su Consejo de administración un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres en un plazo de ocho años a partir de la entrada en vigor de dicha Ley.

Mutualia se anticipó a las instrucciones referidas de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social al introducir en la última modificación estatutaria de 2018, la necesaria aplicación del principio de equilibrio entre mujeres y hombres en la composición de los órganos de gobierno, dirección y participación de la Entidad.

Igualmente, en marzo de 2019, acordó la incorporación de nueva empresa asociada a la Junta Directiva (HERDIT, S.L.) representada por una mujer, Dña. Marta Barredo Unamunzaga, a la cual la Junta Directiva nombró como Vicepresidenta 2ª en noviembre de 2019.

En el ejercicio 2020 se han incorporado dos nuevas empresas asociadas a la Junta Directiva, FUNDACIÓN DEL MUSEO GUGGENHEIM BILBAO, representada por Dña. Miren Garbiñe Urrutikoetxea Zabala y PLASTIGAUR, S.A., representada por Dña. Nerea Garmendia Goñi así como Dña. Carolina Pérez Toledo, trabajadora autónoma adherida a Mutualia en representación en la Junta Directiva de las y los trabajadores autónomos adheridos a la Entidad. Por otro lado, en marzo de 2020 se produjo el cambio de representante de la empresa miembro Krafft, S.L. en la persona de Dña. Naiara Erauso Sanz. Por ello, en 2020 se han incorporado CUATRO mujeres a la Junta Directiva de Mutualia.

De esta forma, a fecha 31.12.2020 son SEIS (6) las mujeres que representan a empresas miembros de la Junta Directiva de Mutualia, incluida la representante de las personas trabajadoras de la Mutua, Dña. Eulalia Iriondo Aizpurua.

VARIACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DE MUJERES EN LA JUNTA DIRECTIVA (datos a 31 de diciembre)

Nº mujeres en la Junta Directiva			% Mujeres sobre el total		
2020	2019	2018	2020	2019	2018
6	2	1	30%	11,76%	5,88%

MUTUALIA tiene un compromiso con la aplicación del principio de equilibrio entre mujeres y hombres en la composición de los órganos de gobierno, dirección y participación de la Entidad, tal y como marcan sus Estatutos. Es por lo que está llevando a cabo las acciones oportunas para alcanzar dicho equilibrio, de manera que desde la modificación estatutaria a la fecha de presentación de este informe, el % de mujeres en la Junta Directiva ha pasado del 5,88% al 30%.

xii. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Nº reuniones ordinarias	6
Nº reuniones extraordinarias	1
% asistencia	75%
Media de asistentes	15
Asistencia mínima de miembros para constitución de la Junta	7

En el ejercicio 2020, todos los acuerdos de la Junta Directiva se han tomado por unanimidad de los asistentes.

xiii.- COMPENSACIONES POR ASISTENCIA A REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Los miembros de la Junta Directiva y sus personas representantes no cobran retribución alguna por su condición como tales.

Sin embargo, está regulada por la Orden TIN/246/2010, de 4 de febrero (BOE 09.02.2010) la percepción de compensaciones a satisfacer a los miembros de las Juntas Directivas de las Mutuas, por su asistencia a las reuniones de dichos órganos de gobierno, sin que tales compensaciones puedan superar el importe por persona y reunión establecido en dicha orden, aprobando cada año la Junta Directiva su cuantía conforme a dicha norma y la actualización correspondiente del IPC del ejercicio anterior.

La compensación por asistencia a cada reunión de la Junta Directiva en el ejercicio 2020 ha ascendido a 729,96€ por reunión y asistente, según acuerdo de la Junta Directiva adoptado en su sesión de 10 de febrero de 2020.

xiv.- PRINCIPALES ACTIVIDADES DE LA JUNTA DIRECTIVA EN EL EJERCICIO 2020

Durante el ejercicio 2020, la Junta Directiva ha examinado, debatido y emitido propuestas y acuerdos sobre aquellos asuntos reservados a su competencia entre los que destacan:

- El seguimiento correspondiente a lo largo de todo el ejercicio de las actuaciones y decisiones del Comité de Crisis constituido con motivo de la crisis sanitaria por Covid-19, con dependencia directa del Comité de Dirección, y asesoramiento del Comité de Infecciones, del Servicio de Prevención Propio y de cualquier organismo o persona experta que se ha necesitado en cada momento, teniendo muy en cuenta y cumpliendo con las indicaciones y normativa del Ministerio de Sanidad y del Departamento de Salud del Gobierno Vasco, distinguiendo las medidas universales para todas las personas de la Mutua, de las específicas para el personal sanitario. Se ha priorizado la comunicación y reuniones con el Comité de Seguridad y Salud, con las personas trabajadoras constituyéndose canales de comunicación del Comité de Crisis en Elkargune, con el Órgano de dirección y tutela ofreciendo la disponibilidad de 11 camas en la Clínica Ercilla de Bilbao y 10 en la Clínica Pakea de Donostia, a disposición de las autoridades sanitaria, impulsado numerosos comunicados en nuestra página Web para las empresas asociadas, trabajadores autónomos adheridos y todos los agentes de interés, sobre la numerosa normativa y sus modificaciones en materia de prestaciones, cotización, preguntas y respuestas aclaratorias de las mismas, destacando la publicación de criterios interpretativos de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social sobre prestaciones extraordinarias de ITCC Covid-19 asimilada a accidente de trabajo, de las prestaciones a favor del personal sanitario y sociosanitario por contagio de virus SAR-CoV-2 como contingencia AT y prestaciones EP, prestaciones extraordinarias por cese de actividad con motivo de esta pandemia de las y los trabajadores autónomos, etc., y otras novedades normativas en continuos newsletters.

- Formulación de las Cuentas Anuales e informes de gestión de 2019 de la Gestión de la Seguridad Social y del Patrimonio histórico, con los resultados, distribución de reservas, excedente y reparto de este.
- Aprobación de la memoria de formulación de cuentas del ejercicio 2019
- Análisis de los Informes provisionales de Auditoría de cuentas del ejercicio 2019 de la IGSS de Gestión del Patrimonio de la Seguridad Social y de Gestión del Patrimonio histórico del ejercicio 2019.
- Reformulación con las propuestas de cambio realizadas por la auditoría de la IGSS que no afectaban al resultado a distribuir.
- Propuesta a la Junta General de Rendición de las Cuentas Anuales e informes de gestión de 2019 de la Gestión del Patrimonio de la Seguridad Social y del Patrimonio Histórico, así como la aprobación del Anteproyecto de presupuestos de la gestión del Patrimonio de la Seguridad Social para el ejercicio 2021.
- Acuerdo de convocatoria de la Junta General Ordinaria 2020, elaboración de propuestas de acuerdos e informes sobre dichas propuestas y ejecución de los acuerdos adoptados.
- Acuerdos relativos a renovación y/o nombramiento de miembros de Junta Directiva, de la Junta Territorial de Bizkaia y Gipuzkoa y de las Comisiones de la Junta Directiva; así como de sus personas representantes
- Aprobación de las retribuciones del Director Gerente y personas con funciones ejecutivas, así como la comprobación del cumplimiento de objetivos para 2019 a efectos de su retribución variable.
- Aprobación de objetivos para 2020, incluidos sus efectos en la retribución variable del Director Gerente y personas con funciones ejecutivas
- Acuerdos relativos a compensaciones por asistencia a reuniones de los órganos de gobierno y participación para el ejercicio 2020.
- Examen y en su caso ratificación de acuerdos tomados por las comisiones de la Junta Directiva (Comisión Ejecutiva, Comisión de Auditoría, Comisión de Retribuciones y Comisión Ética)
- Seguimiento del Plan Estratégico por ámbitos.
- Examen y aprobación de las líneas básicas del Plan Estratégico 2021-2025
- Seguimiento de las previsiones de cierre de las cuentas de resultados de 2020 de gestión de la Seguridad Social y Patrimonio histórico.
- Seguimiento de los reconocimientos recibidos a la gestión de la Entidad
- Acuerdos relativos a presupuestos y modificaciones de créditos presupuestarios para el ejercicio 2020.
- Acuerdos relativos a aprobación de conciertos sanitarios con medios privados y tramitación de expedientes de contratación, al cumplirse las condiciones, requisitos y normativa de aplicación a las Mutuas.
- Análisis de situación de mapas de riesgos y aprobación de propuesta de planes de tratamiento.
- Examen solicitud de financiación adicional de a gestión de incapacidad temporal contingencias comunes para el ejercicio 2020
- Examen petición a la T.G.S.S. de libramiento de fondos con cargo a la Reserva por Cese de Actividad, para financiar las prestaciones extraordinarias CATA Covid-19.

- Acuerdos relacionados con la Responsabilidad Social Corporativa.
- Análisis y acuerdos relativos a formulación de alegaciones a informes (provisionales y definitivos) de auditoría de cumplimiento de la Intervención General de la Seguridad Social de los ejercicios 2016, 2017 y 2019, notificados en 2020.
- Aprobación del informe anual de gobierno corporativo del ejercicio 2019
- Examen del expediente de inversiones y traslado de centro del nuevo hospital de Mutualia en Bilbao
- Acuerdos y examen de asuntos relativos a Informes de auditorías de cumplimiento de la IGSS de ejercicios anteriores.
- Análisis de información y acuerdos relacionados con el Patrimonio histórico (procedimiento GESDEISA, inversiones inmovilizado - obras de aislamiento ventanas fachada - en sede operativa c/ Henao 26 de Bilbao...).
- Información y análisis de los oficios, comunicaciones y criterios remitidos a la Mutua durante 2020 por los órganos de dirección y tutela del Ministerio de Inclusión Seguridad Social y Migraciones, así como de los órganos de inspección y fiscalización competentes.

ACUERDOS DE LA JUNTA DIRECTIVA RELACIONADOS CON EL GOBIERNO CORPORATIVO

- En la reunión de la Junta Directiva de 27.03.2020 se acordó la constitución formal de la Comisión Ética.
- En la reunión de la Junta Directiva de 05.06.2020 se aprobó el Reglamento de la Comisión de Retribuciones
- En la reunión de la Junta Directiva de 07.07.2020 se aprobó ratificar el acuerdo de la Comisión de Auditoría del mismo día y aprueban por unanimidad el nombramiento de la Directora de Auditoría Interna de Mutualia, con dependencia jerárquica y funcional de la propia Comisión de Auditoría de la Junta Directiva
- En la reunión de la Junta Directiva de 07.07.2020 se aprobó el Informe Anual de Gobierno Corporativo del ejercicio 2019
- En la reunión de la Junta Directiva de 17.07.2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado Segundo 2.6 del "Código de Conducta relativo a la realización de inversiones financieras temporales en el mercado de valores por entidades sin ánimo de lucro", aprobado por Acuerdo de 20 de febrero de 2019 del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, aprobación de la "Política de inversiones financieras", así como, el "Informe del Comité de Inversiones Financieras sobre el grado de cumplimiento de la Política de inversiones financieras – Ejercicio 2019" que son sometidos para su aprobación a la Junta General Ordinaria publicándose en la página web de la Entidad. Además se designa a Nerea Garmendia Goñi Vicepresidenta 1^a y miembro de la Comisión Ejecutiva.
- En la reunión de la Junta Directiva de 27.10.2020 se aprobó la Carta de Compromisos de Mutualia
- En la reunión de la Junta Directiva de 11.12.2020 se aprobó la revisión del Reglamento de la Comisión Ética
- En la reunión de la Junta Directiva de 11.12.2020 se aprobó la revisión por la Dirección del Sistema de Prevención de Riesgos Penales (Compliance penal)

EXAMEN DE COMUNICACIONES RECIBIDAS DEL MINISTERIO

La Junta Directiva realiza los análisis oportunos sobre las comunicaciones, instrucciones, oficios, circulares y resoluciones destacando las siguientes:

- Requerimiento de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social recibido el 21.07.2020 sobre requisitos actualizados de la Resolución autorización 2014 de venta de la Sociedad de Prevención de Mutualia, S.L.U., en relación con ausencia de vinculaciones con compradoras de miembros de la JD y cargos directivos con funciones ejecutivas.
- Resolución de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social de 16.10.2020 por la que se dictan instrucciones para la elaboración de los presupuestos para el ejercicio 2021 de las entidades gestoras y servicios comunes de la seguridad social, IGSS, Mutuas colaboradoras y sus centros mancomunados.
- Oficio de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social recibido el 16.10.2020 requiriendo reformulación de estimaciones de resultado, por consideración de financiación prevista (resultado nulo) del coste de prestaciones de ITCOVID, en el expediente de financiación adicional ITCC de ejercicio 2020.
- Resolución Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social de 29.10.2020 por la que se aprueba el plan de actividades preventivas de Mutualia para 2020.
- Resolución Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social de 05.11.2020 por la que se autoriza a Mutualia un abono de financiación adicional ITCC para ejercicio 2020
- Resolución Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social de 13.11.2020 por la que se aprueba definitivamente a Mutualia la regularización del suplemento financiero adicional ITCC para ejercicio 2019.
- Informe del Tribunal de Cuentas aprobado en el Pleno del 29 de octubre de 2020 de Fiscalización relativa al seguimiento de las actividades realizadas por la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social en relación con las actuaciones y cumplimiento de la normativa en vigor por las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social en el proceso de segregación de los servicios de prevención ajeno.

Gestión del COVID 19

En el transcurso de la crisis, derivada de la pandemia por Covid 19, la Junta Directiva ha establecido una comunicación continua con la Dirección , a través de un flujo de información y reporte continuo, estando al corriente de los riesgos a los que la Mutua estaba expuesta en cada momento y las estrategias adoptadas para minimizarlos, estableciendo medidas tanto relacionadas con la seguridad y bienestar de sus personas como para la prestación de servicios asistenciales y económicos considerados como esenciales.



C.- COMISIÓN EJECUTIVA DE LA JUNTA DIRECTIVA Y OTRAS COMISIONES

Conforme al artículo 27 de los Estatutos, son Comisiones de la Junta Directiva de Mutualia la Comisión Ejecutiva y otras Comisiones que la Junta Directiva constituya de entre sus miembros que se estimen necesarias, para control, seguimiento y verificación de aspectos significativos y técnicos de la gestión de la Mutua, entre los que cabe destacar, los de cumplimiento de la normativa y riesgos, inversiones, auditorías internas y externa y fiscalización del Tribunal de Cuentas, así como personas trabajadoras y sus retribuciones.

La Comisión Ejecutiva de la Junta Directiva de Mutualia se constituye por la Junta Directiva en su sesión constitutiva de 15 de marzo de 2007 y las Comisiones de Retribuciones, de Auditoría y Ética se crean por la Junta Directiva en su reunión del día 14 de diciembre de 2018.

a) COMISIÓN EJECUTIVA

i.- CONSTITUCIÓN, COMPETENCIAS Y FUNCIONAMIENTO

La Comisión Ejecutiva de la Junta Directiva está constituida con el fin de facilitar de manera más inmediata su actuación, en las funciones de dirección, administración y representación de la Mutua.

La Comisión estará compuesta por un número de miembros de la Junta Directiva no superior a diez, entre quienes se encontrará el Presidente de ésta, quien ocupará este mismo cargo en la Comisión, siendo designados el resto de cargos por la Junta Directiva a propuesta del Presidente de la misma, siempre que todos los cargos, incluido el de Presidente, no tengan cumplidos 70 años de edad en el momento de su designación.

Las y los miembros, así como los cargos de la Comisión Ejecutiva se nombrarán por un período de 4 años y su renovación será, en todo caso, parcial. Todos los miembros y cargos son reelegibles, si bien en los últimos, siempre que no tengan cumplidos 70 años de edad.

La Comisión Ejecutiva actúa por delegación de la Junta Directiva, teniendo por ello las mismas funciones que ésta, excepto las establecidas en los epígrafes d), e), f) y g) del artículo 23 de los Estatutos, que son de exclusiva e indelegable competencia de la Junta Directiva, siendo estas:

- Convocar la Junta General y preparar su orden del día y ejecutar sus acuerdos.
- Formular los anteproyectos de presupuestos, balances, memoria de las cuentas anuales.
- Proponer a la Junta General la exigencia de responsabilidad mancomunada de las o los asociados.
- Aplicar las limitaciones en el ejercicio de derechos a las empresas asociadas que incurran en los supuestos al efecto previstos.
- Nombrar y remover al Director Gerente de la Mutua, conferirle y revocar los poderes, así como exigir su responsabilidad en los supuestos previstos en la normativa vigente, fijar sus retribuciones y objetivos, así como las y los del personal que ejerza funciones ejecutivas, conforme a lo dispuesto en cada momento en la normativa de aplicación
- Cualquier otra competencia expresamente indelegable a tenor de lo previsto en la LGSS y normas concordantes

Los miembros de la Comisión Ejecutiva y sus personas representantes, como integrantes que son a su vez de la Junta Directiva, están sujetos al mismo régimen de prohibiciones, incompatibilidades y responsabilidades de los miembros de la Junta Directiva.

La Comisión Ejecutiva se reúne en sesión Ordinaria una vez al mes y en Extraordinaria cuando sea necesario, por convocatoria del Presidente, o a petición de un tercio de sus miembros, pudiéndose celebrar tanto en su domicilio social, como en cualquier otro que designe la propia Comisión Ejecutiva, sometiendo a la ratificación de la Junta Directiva los acuerdos tomados por mayoría de sus componentes.

El Director Gerente concurre con voz y sin voto a las reuniones de la Comisión Ejecutiva. También podrán acudir con voz y sin voto otras personas, cuando a juicio del Presidente, o a propuesta del Director Gerente, se precise asesoramiento o asistencia técnica específicamente cualificada.

De todas las reuniones de la Comisión Ejecutiva se extienden las correspondientes actas, que se transcriben en el libro de actas de la Comisión.

Las y los miembros de la Comisión Ejecutiva cesarán en la misma por las causas que a continuación se determinan, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan corresponderles con arreglo a los Estatutos y la legislación vigente:

- a) Por acuerdo de la Junta Directiva a propuesta del Presidente de la misma.
- b) Por perder la condición de miembro de la Junta Directiva.
- c) Por las mismas causas de remoción de miembros de la Junta Directiva que determina el artº. 24.2 de los Estatutos.

ii.- MIEMBROS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA A 31 DE DICIEMBRE DE 2020

Cargo	Nombre	Entidad
Presidente	Urtsa Errazti y Olartecoechea	JEZ Sistemas Ferroviarios, S.L.
Vicepresidenta 1º	Nerea Garmendia Goñi	Plastigaur, S. A.
Vicepresidenta 2º	Marta Barredo Unamunzaga	Herdit, S. A.
Vicepresidente 3º	Alberto Delclaux de la Sota	Prodol Meditec, S.A.





Presidente

JEZ Sistemas Ferroviarios S.L.

Urtsa Errazti y Olartecoechea

Fecha nombramiento 15 de marzo de 2007



Vicepresidenta 1^a

Plastigaur, S. A.

Nerea Garmendia Goñi

Fecha nombramiento 17 de julio de 2020



Vicepresidenta 2^a

Herdit, S. A.

Marta Barredo Unamunzaga

Fecha nombramiento 5 de noviembre de 2019



Vicepresidente 3º

Prodol Meditec, S. A.

Alberto Celclaux de la Sota

Fecha nombramiento 14 de noviembre de 2011

Se encuentra pendiente de designación el miembro y cargo de Secretario/a.

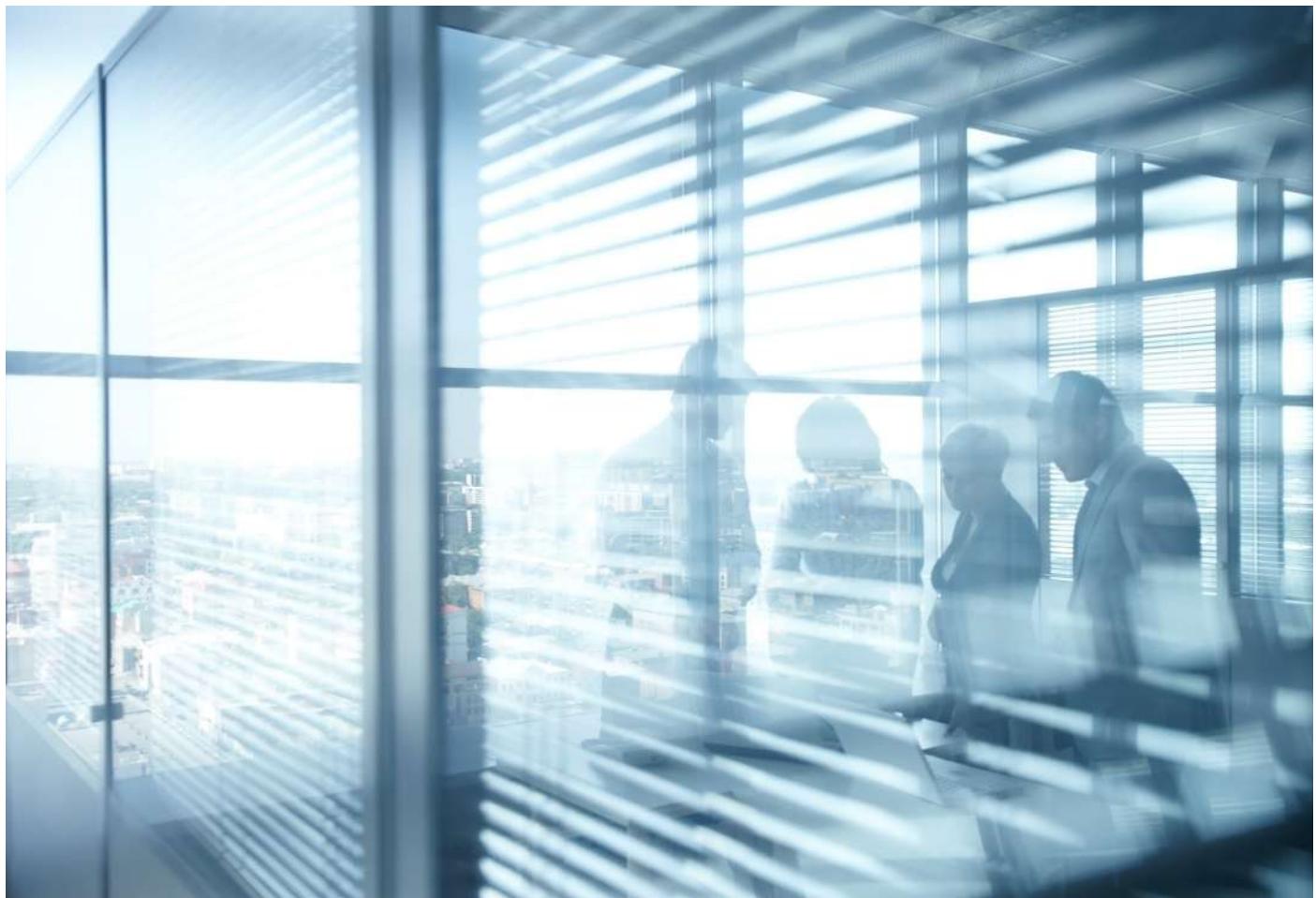
iii.- REUNIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DURANTE 2020

Nº reuniones ordinarias	7
Nº reuniones extraordinarias	1
% asistencia	100
Media de asistentes	4

En el ejercicio 2020, todos los acuerdos de la Comisión Ejecutiva se han tomado por unanimidad de las y los asistentes.

Los miembros de la Comisión Ejecutiva y sus personas representantes no cobran retribución alguna por su condición como tales, pero al igual que los miembros de la Junta Directiva, perciben compensación, por su asistencia a las reuniones de dicho órgano de gobierno, sin que tales compensaciones puedan superar el importe por persona y reunión establecido en la Orden TIN/246/2010, de 4 de febrero ya mencionada, aprobando cada año la Junta Directiva su cuantía conforme a dicha norma y la actualización correspondiente del IPC del ejercicio anterior.

La compensación por asistencia a cada reunión de la Comisión en el ejercicio 2020 ha ascendido a 729,96€ por reunión y asistente a cargo de la cuenta de Patrimonio histórico, según acuerdo de la Junta Directiva adoptado en su sesión de 10 de febrero de 2020.



b) COMISIÓN ÉTICA

1.- Definición.

La Comisión Ética es un órgano colegiado y técnico creado por la Junta Directiva entre sus miembros, sin funciones ejecutivas, con facultades de información, asesoramiento y propuesta dentro de su ámbito de actuación, que se regirá por las normas contenidas en los Estatutos de Mutualia, en la Política General de Gobierno Corporativo, y en su propio Reglamento de funcionamiento

El Reglamento de la Comisión Ética fue aprobado por la Junta Directiva de Mutualia en su reunión de 9 de julio de 2019 y modificado en su revisión (1) en su sesión de fecha 11 de diciembre de 2020

2.- Composición.

La Comisión está compuesta por un máximo de tres miembros designados por la Junta Directiva a propuesta del Presidente, entre los que se encuentra el Presidente de la Comisión que como Presidente de esta Comisión Etica y es el Presidente de la Junta Directiva, y dos Vocales.

El o la Secretaria no será consejero o consejera, y podrá recabarse el asesoramiento de profesionales externos para el mejor cumplimiento de las funciones de la Comisión.

3.- Duración del nombramiento.

La designación de miembros y cargos de la Comisión será por un plazo no superior al periodo de tiempo que formen parte de la Junta Directiva.

4.- Prohibiciones e incompatibilidades.

Además de las prohibiciones e incompatibilidades que tienen como representantes y miembros de la Junta Directiva, los miembros de la Comisión Ética:

- a) No deben haber ejercido funciones ejecutivas en Mutualia en los 4 años anteriores a su designación, y
- b) No pueden ostentar simultáneamente más de un cargo de la Comisión.

5.- Ceses.

Los miembros de la Comisión cesarán:

- a) Cuando cesen como miembros de la Junta Directiva.
- b) Por acuerdo de la propia Junta Directiva.
- c) Por las causas de prohibición o incompatibilidad señaladas en su Reglamento y en los Estatutos de Mutualia.

6.- Reuniones y acuerdos.

La Comisión Ética se reunirá cuantas veces fueran necesarias, a juicio de su Presidente o de dos de sus miembros, y como mínimo, tres veces al año. La reunión quedará constituida con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por mayoría de los mismos, presentes o representados, teniendo el Presidente de la Comisión voto de calidad, si bien para adquirir validez deberán ser ratificados por la Junta Directiva.

7.- Funciones.

Las funciones de esta Comisión quedan definidas en su Reglamento, relacionadas con la promoción del Sistema de Buen Gobierno Corporativo, de la cultura ética de la Entidad: proponer, supervisar y revisar la Política de Buen Gobierno Corporativo y el Código Ético, en lo relativo a riesgos morales, dilemas éticos y cultura ética de la Organización, promover la preparación e implementación de sistemas adecuados de formación de los controles implantados en el mapa de riesgos morales, supervisar y recibir reporte del Comité de Cumplimiento Corporativo de las comunicaciones e incidencias presentadas a través del Canal de Comunicación y denuncia relacionadas con riesgos morales, dilemas éticos e infracciones a la cultura ética de la Organización previstas en esta materia en el Código Ético; dirimir ante situaciones controvertidas, dilemas y de conflictos morales y/o éticos, supervisar que el Desarrollo Sostenible social y ambiental esté integrado en la estrategia de Mutualia mediante el control, seguimiento y verificación del Plan de Sostenibilidad social y ambiental, e informar a la Junta Directiva, tras su aprobación por el Comité de Dirección, del Informe o Memoria Anual de Sostenibilidad social y ambiental

8.- Miembros

Cargo	Nombre	Entidad
Presidente	Urtsa Errazti y Olartecoechea	JEZ Sistemas Ferroviarios, S.L.
Vicepresidenta 2º	Marta Barredo Unamunzaga	Herdit, S. A.



Presidente

JEZ Sistemas Ferroviarios S.L.

Urtsa Errazti y Olartecoechea

Fecha de nombramiento de la empresa miembro 14 de diciembre de 2018.



Vicepresidenta 2ª

Herdit, S. A.

Marta Barredo Unamunzaga

Fecha de nombramiento de la empresa miembro 5 de noviembre de 2019.

9.- Actuaciones en el ejercicio 2020:

En el ejercicio 2020 la Comisión Ética celebró sesiones en fechas 14.02.2020, 28.02.2020, 29.09.2020 y 11.12.2020. La Comisión analizó un caso de dilema ético y se informó a la Comisión Ejecutiva para su aprobación en Junta Directiva. También en este ejercicio se aprobó y se dio cumplimiento al plan de formación al que se invitó a las personas representantes de las empresas miembros de la Junta directiva y Juntas territoriales. En diciembre de 2020 se revisó el Reglamento de la Comisión para adaptarlo a la estructura del organigrama y las funciones y competencias que corresponden a esta Comisión. Finalmente, se aprobó el plan de acción para 2021 y un calendario de reuniones para ese año.

c) COMISIÓN DE AUDITORÍA

1.- Definición.

La Comisión de Auditoría es un órgano colegiado y técnico, creado por la Junta Directiva entre sus miembros, de carácter informativo y consultivo, sin funciones ejecutivas dentro de su ámbito de actuación, que se regirá por las normas contenidas en los Estatutos de Mutualia y en su Reglamento aprobado por Junta Directiva en su sesión del 9 de julio de 2019.

2.- Composición.

La Comisión está compuesta por un máximo de tres miembros, designados por la Junta Directiva a propuesta del Presidente, entre los que se encuentra el Presidente de la Junta Directiva como Presidente de esta Comisión de Auditoría, y dos vocales, actuando uno de ellos como Secretario o Secretaria.

3.- Duración del nombramiento.

La designación de miembros y cargos de la Comisión será por un plazo no superior al periodo de tiempo que formen parte de la Junta Directiva.

4.- Prohibiciones e incompatibilidades.

Además de las prohibiciones e incompatibilidades que tienen como representantes y miembros de la Junta Directiva, los miembros de la Comisión:

- a) No deben haber ejercido funciones ejecutivas en Mutualia en los 4 años anteriores a su designación.
- b) No deben tener vínculos contractuales con Mutualia más allá del propio de representante o miembro de la Junta Directiva.
- c) No formarán parte de la Comisión Ejecutiva, ni de cualquier otra Comisión de la Junta Directiva de la Entidad, a excepción del Presidente.
- d) No pueden ostentar simultáneamente más de un cargo de la Comisión.

5.- Ceses.

Los miembros de la Comisión cesarán:

- a) Cuando cesen como miembros de la Junta Directiva.
- b) Por acuerdo de la propia Junta Directiva.
- c) Por causa de prohibición o incompatibilidad señaladas con anterioridad y en los Estatutos de la Entidad.

6.- Reuniones y acuerdos.

La Comisión de Auditoría se reunirá cuantas veces fueran necesarias, a juicio de su Presidente o de dos de sus miembros, y como mínimo, cuatro veces al año. La reunión quedará constituida con la presencia de la mayoría de sus miembros, y sus acuerdos se adoptarán por mayoría de los mismos, presentes o representados, teniendo el Presidente de la Comisión voto de calidad, si bien para tener validez deberán ser ratificados por la Junta Directiva.

7.- Funciones.

Las principales funciones de esta Comisión quedan definidas en su Reglamento, destacando las relacionadas con la supervisión de los sistemas de control interno y gestión de riesgos de la Entidad a través de la orientación de los planes de la función de auditoría interna hacia los riesgos más relevantes de la Entidad, las relacionadas con la supervisión y vigilancia del cumplimiento de los requerimientos normativos e instrucciones del Ministerio correspondiente, y de la correcta aplicación de los principios de contabilidad pública adaptada a las Mutuas, generalmente aceptados, en relación con las Cuentas Anuales y al Informe de Gestión de Mutualia de la integridad de los estados financieros y toda información financiera que se comunique a terceros. así como de la elaboración de la información financiera conforme a la normativa.

8.- Miembros.

Cargo	Nombre	Entidad
Presidente	Urtsa Errazti y Olartecoechea	JEZ Sistemas Ferroviarios, S.L.
Vocal	Naiara Erauso Sanz	Krafft, S.L.U.



Presidente
JEZ Sistemas Ferroviarios S.L.
Urtsa Errazti y Olartecoechea

Fecha de nombramiento de la empresa miembro 14 de diciembre de 2018



Vocal
Krafft, S.L.U.
Naiara Erauso Sanz

Fecha de nombramiento de la empresa miembro 5 de noviembre de 2019

9.- Actuaciones en el ejercicio 2020

La Comisión de Auditoría celebró una reunión el 07.07.2020 en la que se constituyó la misma, se acordó proponer el nombramiento de la Directora de Auditoría Interna de Mutualia, con dependencia jerárquica y funcional de la propia Comisión de Auditoría de la Junta Directiva, cuya retribución fue aprobada por la Comisión de Retribuciones en su sesión de 4 de julio de 2020 y ratificada por la Junta Directiva. Así mismo, en tal reunión del 7 de julio, se examinaron los informes provisionales de la Auditoría de Cuentas Anuales 2019 de la Intervención General de la Seguridad Social.

c) COMISIÓN DE RETRIBUCIONES

1.- Definición.

La Comisión de Retribuciones es un órgano colegiado y técnico creado por la Junta Directiva entre sus miembros, sin funciones ejecutivas, con facultades de información, asesoramiento y propuesta dentro de su ámbito de actuación, que se regirá por las normas contenidas en los Estatutos de Mutualia y su Reglamento aprobado por Junta Directiva en su sesión del 5 de junio de 2020.

2- Composición.

La Comisión está compuesta por un máximo de tres miembros, designados por la Junta Directiva a propuesta del Presidente, entre los que se encuentra el Presidente de la Junta Directiva como Presidente de esta Comisión de Retribuciones, y dos vocales, actuando uno de ellos como Secretario o Secretaria de la Comisión.

3.- Duración del nombramiento.

La designación de miembros y cargos de la Comisión será para un plazo no superior al período de tiempo que formen parte de la Junta Directiva.

4.- Prohibiciones e incompatibilidades.

Además de las prohibiciones e incompatibilidades que tienen como representantes y miembros de la Junta Directiva, los miembros de la Comisión:

- a) No deben haber ejercido funciones ejecutivas en Mutualia en los 4 años anteriores a su designación.
- b) No pueden ostentar simultáneamente más de un cargo de la Comisión.

5.- Cese.

Los miembros de la Comisión cesarán:

- a) Cuando cesen como miembros de la Junta Directiva.
- b) Por acuerdo de la propia Junta Directiva.
- c) Por causa de prohibición o incompatibilidad señaladas con anterioridad y en los Estatutos de la Entidad.
- d) Por incapacidad o prohibición para ostentar el cargo de consejero/a o administrador/a en las Sociedades de Capital

6.- Reuniones y acuerdos.

La Comisión de Retribuciones se reunirá cuantas veces fueran necesarias, a juicio de su Presidente o de dos de sus miembros, y como mínimo dos veces al año (una en el primer semestre y otra en el segundo semestre). La reunión quedará constituida con la presencia de la mayoría de sus miembros, y sus acuerdos se adoptarán por mayoría de los mismos, presentes o representados, teniendo el Presidente de la Comisión voto de calidad, si bien para tener validez deberán ser ratificados por la Junta Directiva.

7.- Funciones.

Las principales funciones de esta Comisión quedan definidas en su Reglamento, destacando las relacionadas con la compensación por asistencia de las reuniones de la Junta Directiva y demás Comisiones, las retribuciones del Director Gerente y Personal con funciones ejecutivas de Mutualia, así como de la Directora de Auditoría Interna.

8.- Miembros

Cargo	Nombre	Entidad
Presidente	Urtsa Errazti y Olartecoechea	JEZ Sistemas Ferroviarios, S.L.
Vocal	Álvaro García-Navarro Aguirre	Tubos Reunidos, S.A.



Presidente
JEZ Sistemas Ferroviarios S.L.
Urtsa Errazti y Olartecoechea

Fecha de nombramiento de la empresa miembro 14 de diciembre de 2018



Presidente
Tubos Reunidos, S. A.
Alvaro Garcia- Navarro Aguirre

Fecha de nombramiento de la empresa miembro 5 de noviembre de 2019

8.- Actuaciones en el ejercicio 2020

En la reunión de la Comisión de Retribuciones de 05.06.2020 se aprobó su Reglamento, ratificado por la Junta Directiva en su reunión del mismo día; y se aprobó la retribución de la Directora de Auditoría Interna

D.- JUNTAS TERRITORIALES, CONSTITUCIÓN, COMPETENCIAS Y FUNCIONAMIENTO

1.- Definición.

Las Juntas Territoriales son órganos consultivos y asesores de la Junta Directiva de la Mutua, así como de participación de las y los empresarios asociados en los ámbitos de mayor implantación territorial de la Entidad.

2.- Constitución..

La Junta Directiva determina el número de Juntas Territoriales que podrán constituirse en la Mutua, según la implantación territorial mencionada en el apartado anterior.

Desde el 1 de agosto de 2007 según el Convenio de Fusión de Mutualia, están constituidas tres Juntas Territoriales, respectivamente en los territorios de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa.

3.- Composición.

Cada Junta Territorial se compone de un mínimo de cinco miembros y máximo de veinte, designados por la Junta Directiva de entre las y los empresarios asociados.

Cada Junta Territorial elige a su propio Presidente y Secretario, siendo el primero de estos cargos previamente miembro de la Junta Directiva de la Mutua, hasta el cumplimiento de 70 años de edad.

En la designación de representantes y cargos, se promoverá y fomentará la observancia del Principio de Presencia equilibrada de mujeres y hombres, recordándolo en el momento en el que corresponda renovar algún cargo.

4.- Reuniones.

Cada Junta Territorial se reúne cuantas veces lo considere necesario la Junta Directiva, y al menos una vez al cuatrimestre.

Nº Reuniones de las Juntas Territoriales durante 2020	
Junta Territorial de Araba	2
Junta Territorial de Bizkaia	2
Junta Territorial de Gipuzkoa	2

5.- Funciones:

Asesoramiento y consejo a la Junta Directiva sobre materias que por su especial importancia sean sometidas a su consideración.

- Colaborar, sin capacidad decisoria, en la planificación estratégica de la Mutua.
- Recibir información sobre el desarrollo y evolución de la Entidad.
- Potenciar la actuación e imagen de la Mutua en el ámbito de actuación de la misma.
- Participación de las y los empresarios asociados en la marcha de la Entidad.

6.- Miembros

JUNTA TERRITORIAL DE ALAVA

Empresa	Representante	Cargo
HERDIT, S. A.	Marta Barrero Unamunzaga	Presidenta
AERNOVA	Alejandro Arrasate Fradua	Vocal
AJL OPHTHALMIC, S. A.	Pedro Salazar Salegui	Vocal
AYUNTAMIENTO DE VITORIA	Feliciano Pérez García	Vocal
CARNICAS SÁENZ,S. L.	Javier Sáenz Sáenz	Vocal
DIPUTACIÓN FORAL DE ALAVA- GASTEIZ	Adolfo Lander Vera	Vocal
ELPROEX GESTIÓN CORPORATIVA, S. L.	Javier Knörr Jimenez	Vocal
GOBIERNO VASCO EUSKO JAURLARITZA (Dpto. de Hacienda y Función Pública)	Izaskun Urien Azpitarte	Vocal
MERCEDES BENZ ESPAÑA, S. A.	Rodrigo S. Navarro Segura	Vocal
SNA EUROPA INDUSTRIES IBERIA, S. A.	Ion Ander Asuabarrena González	Vocal
SAINSA- SOCIEDAD ALAVESA DE INVERSIONES, S. A.	Ricardo Eusebio Echave Subijana	Vocal
SEA EMPRESARIOS ALAVESES	Juan Ugarte Aguirrezzabal	Vocal
VADILLO ASESORES CONTROL S. L.	José Antonio Gómez Vadillo	Vocal
VIDRALA, S. A.	Joseba Fernandez de Medina	Vocal



JUNTA TERRITORIAL DE BIZKAIA

Empresa	Representante	Cargo
PRODOL MEDITEC, S. A.	Alberto Delclaux de la Sota	Presidente
AGRUPACIÓN EMPRESARIAL ASLE	José Hernández Duñabeitia	Vocal
ARTECHE LANTEGI ELKARTEA, S. A.	Inazio Jabier Iribar Gabika Aldekoa	Vocal
AYUNTAMIENTO DE BILBAO	Gonzalo Olabarria Villota	Vocal
CIE AUTOMOTIVE, S. A.	Aitor Zazpe Goñi	Vocal
CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL DE BIZKAIA	Francisco Javier Azpiazu Lasuen	Vocal
COR OUTSOURCING, S. L.	Carmen Muñoz Calvo	Vocal
DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA	Cesar González de Heredia Maruri	Vocal
ELDU, S. A.	Iñaki Gorostiza Artabe	Vocal
EUSKO JAURLARITZA- GOBIERNO VASCO	Juan María Barasorda Goikoechea	Vocal
EUSKO TRENBIDEAK, S. A.	José Angel Orbegozo Ercilla	Vocal
FAES FARMA, S. A.	Carlos Gutiérrez Agüero	Vocal
GESTAMP BIZKAIA, S. A.	Severino Aguirrebeitia Celaya	Vocal
METRO BILBAO, S. A.	José Echeandía Merru- Urrutia	Vocal
PINE INSTALACIONES Y MONTAJES, S. A.	Pilar Casorran Pérez	Vocal
UNILEVER FOODS INDUSTRIAL ESPAÑA, S.L.U.	Susana García Martín	Vocal
VERSIA SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, S. L.	José Manuel Mosteiro Robredo	Vocal



JUNTA TERRITORIAL DE GUIPUZKOA

Empresa	Representante	Cargo
SOCIEDAD FINANCIERA Y MINERA, S. A.	José María Echarri Campo	Presidente
ADEGI	José Miguel Ayerza Mendiburu	Vocal
ASEA BROWN BOVEDI, S. A.	Mikel Vilarrubia Urrutia	Vocal
BELLOTA HERRAMIENTAS, S. A.	Juan José Salegui Echeveste	Vocal
BIELE, S. A.	Maider Aizpurua Garmendia	Vocal
DONOSTIAKO UDALA-AYUNTAMIENTO SAN SEBASTIAN	Juan Ramón Viles Mitxelena	Vocal
DÜRR- SYSTEMS SPAIN, S. A	Luis Echeveste Berthold	Vocal
EUSKO JAURLARITZA- GOBIERNO VASCO	Juan María Barasorda Goicoechea	Vocal
FUNDACIÓN TECNALIA RESEARCH → INNOVACIÓN	Rafael Ruiz Rodriguez	Vocal
GNK DRIVELINE ZUMAIA, S. A.	Iñigo Zaldua Aguirrebeitia	Vocal
GIPUZKOA FORU ALDUNDIA- DIPUTACIÓN FORAL GI-PUZKOA	Maite Barruetabeña Zenekorta	Vocal
GUREAK LANEAN, S. A.	Ainhoa Askasibar Urdangarin	Vocal
IBERMATICA, S. A.	Zigor Aguirrebeitia Castaño	Vocal
IKUSI ELECTRONICA, S. L.	Aitor Ardanza Mendiburu	Vocal
NATRI OÑATI, S.A.U.	Nacho Apodeca Gorostidi	Vocal
SALTO SYSTEMS, S. L.	Juncal De Lucas Landa	Vocal
SOCIEDAD VASCONGASA DE PUBLICACIONES, S. A.	Urko Barros Pérez de Ciriza	Vocal
TALLERES ESCORIAZA, S. A. U.	Mikel Cristobalena Melendez	Vocal
SIDENOR ACEROS ESPECIALES, S. L.	Cruz María Alberdi Juaristi	Vocal

7.-Cambios de representantes en la Junta Territorial de Bizkaia en 2020

En la reunión de la Junta Directiva de 27 de octubre de 2020 se aprobó por unanimidad de los asistentes los siguientes cambios de representantes en la JUNTA TERRITORIAL de Bizkaia:

D. GONZALO OLABARRIA VILLOTA que sustituye en representación del AYUNTAMIENTO DE BILBAO desde el día 21 de octubre de 2020 a Dña. GOTZONE SAGARDUI GOIKOETXEA.

D. JOSÉ ANGEL ORBEGOZO ERCILLA que sustituye en representación de EUSKO TRENBIDEAK- FERROCARRILES VASCOS, S. A. U. desde el día 19 de octubre a D. XABIER LOSANTOS OMAR.

E) DIRECTOR GERENTE**Ignacio Lekunberri Hormaetxea****i.- Nombramiento y facultades**

Conforme a la Ley General de la Seguridad Social, Reglamento de Colaboración y Estatutos de la entidad, la Junta Directiva, bajo su vigilancia y sin perjuicio de su responsabilidad nombrará una Directora o Director Gerente, atendiendo a estrictas razones de índole profesional y técnico, a quién la Junta Directiva:

- Otorgará, expresamente o por delegación, las facultades circunstanciales o permanentes que estime necesarias para el desempeño de sus obligaciones
- Fijará sus retribuciones conforme al grupo de clasificación en que se encuentre catalogada la Mutua.
- Fijará sus objetivos anuales, conforme a la normativa y criterios que al respecto se fijen por el Ministerio competente.

El Director Gerente de Mutualia desde el día 20 de abril de 2015 es Ignacio Lekunberri Hormaetxea, nombrado mediante acuerdo por unanimidad de la Junta Directiva de dicho día, confirmado por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social mediante resolución de 13 de mayo de 2015 del Director General de Ordenación de la Seguridad Social.

El Director Gerente podrá ser removido por acuerdo de la Junta Directiva, entre cuyas causas se encuentran las previstas para la remoción de los miembros de la Junta Directiva en los Estatutos y las de no reelección de cargos.

El Director Gerente estará vinculado mediante contrato de alta dirección.

ii.- Incompatibilidades y prohibiciones del Director Gerente

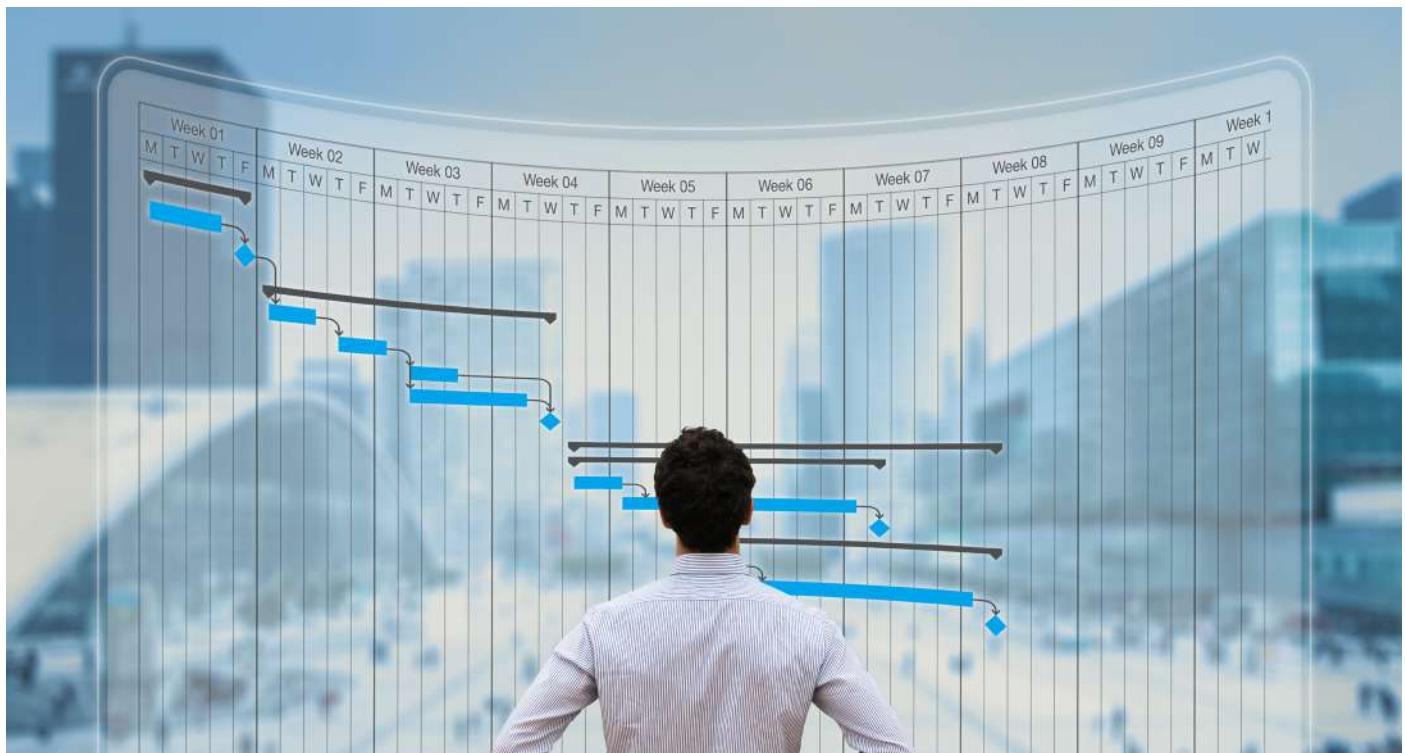
No podrá ser Director Gerente, ni ejercer funciones ejecutivas en Mutualia:

- Quienes pertenezcan al Consejo de Administración o desempeñen cualquier actividad remunerada en cualquier empresa asociada a la Mutua.
- Quienes, ellos mismos, sus cónyuges, hijas o hijos sometidos a patria potestad, ostenten la titularidad de una participación igual o superior al 10% del capital social en cualquiera de las empresas asociadas a la Mutua.
- Quienes, como consecuencia de un expediente sancionador, hubiesen sido suspendidos/as de sus funciones, hasta el tiempo que dure la suspensión.

- Quienes, en su condición de agentes o comisionistas, se dediquen a la tramitación, por cuenta de la Mutua, de convenios de asociación para la cobertura de los riesgos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- Quienes formen parte de la Junta Directiva, la Comisión de Control y Seguimiento, la Comisión de Prestaciones Especiales o desempeñen la dirección ejecutiva, de otra Mutua.
- Quienes, bajo cualquier forma, tengan intereses opuestos a la Mutua.
- Las personas con 70 o más años de edad con funciones ejecutivas que mantengan con la Mutua relación laboral especial de alta dirección.

El Director Gerente, y las personas que ejerzan funciones ejecutivas en Mutualia no podrán:

- Comprar ni vender para sí mismo, cualquier activo patrimonial de la Entidad, ni celebrar contratos de ejecución de obras, de realización de servicios o de entrega de suministros, excepto las empresas de servicios financieros o de suministros esenciales, ni celebrar contratos con los que concurren conflictos de intereses.
- Tampoco podrán celebrar dichos actos quienes estén vinculados a aquellos cargos y personas mediante relación conyugal o de parentesco, en línea directa o colateral, por consanguinidad, adopción o afinidad, hasta el cuarto grado, ni las personas jurídicas en las que cualesquiera de las mencionadas personas, cargos o parientes sean titulares, directa o indirectamente, de un porcentaje igual o superior al 10% del capital social, ejerzan en las mismas funciones que impliquen poder de decisión o formen parte de sus órganos de administración o gobierno.



iii.- Responsabilidad del Director Gerente

El Director Gerente, y demás personas que ejercen funciones ejecutivas en la Mutua, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera depurarse a través de procedimientos sancionadores de naturaleza administrativa, responden civilmente de los daños causados en el desempeño de sus funciones.

El Director Gerente, así como las demás personas que ejercen funciones ejecutivas, son responsables directos frente a la Seguridad Social, la Mutua y las empresarias y los empresarios asociados, de los daños que causen por sus actos u omisiones contrarios a las normas jurídicas de aplicación, a los Estatutos o a las instrucciones dictadas por el órgano de tutela, así como a los realizados incumpliendo los deberes inherentes al desempeño del cargo, siempre y cuando haya intervenido dolo o culpa grave. Se entenderán como acto propio las acciones y omisiones comprendidas en los respectivos ámbitos funcionales o de competencias.

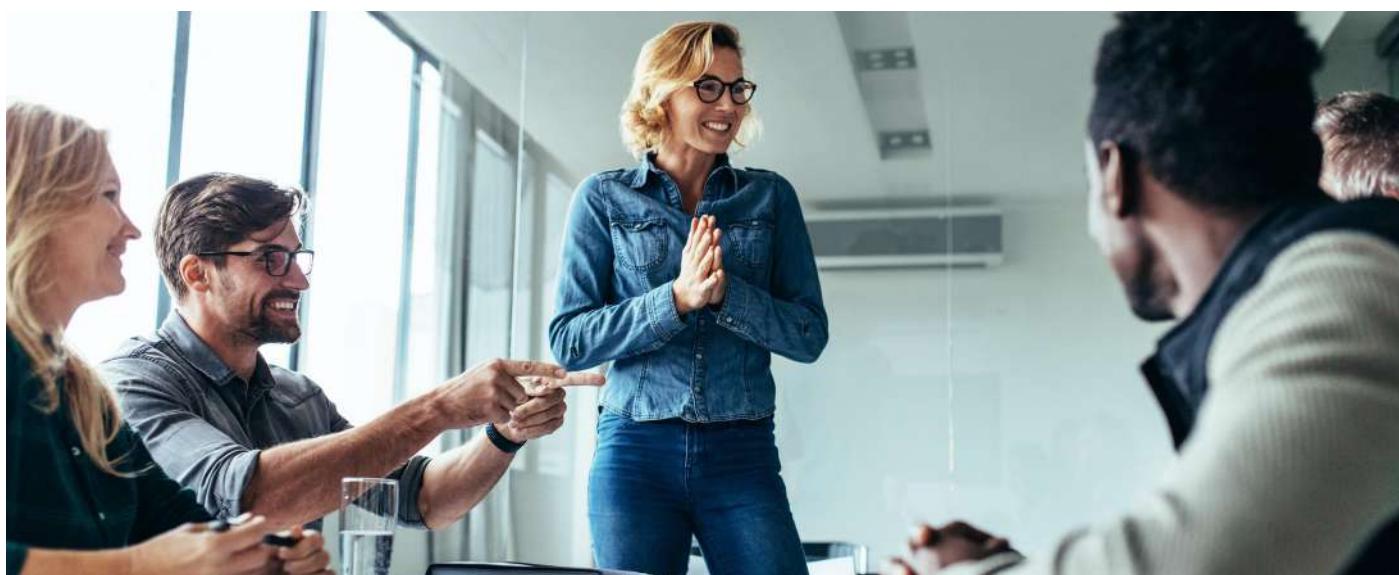
El Director Gerente, así como las demás personas que ejercen funciones ejecutivas, responden frente a la Seguridad Social por los daños que cause al patrimonio de la Seguridad Social, por los actos a que se refiere el apartado anterior.

No responden los citados cargos y personas por daños causados por actos o acuerdos ejecutados o adoptados en cumplimiento de órdenes, instrucciones o cualquier clase de indicaciones impartidas por el Ministerio competente, o por entidades de él dependientes, en el ejercicio de las facultades de dirección y tutela que tiene legalmente atribuidas sobre las Mutualas, ni por actos o acuerdos que se ajustaran a concretos criterios previamente expresados a la Mutua por los mismos.

Tampoco responden, por actos lesivos realizados en cumplimiento de órdenes o instrucciones de la Junta Directiva o personas autorizadas por ella, siempre que prueben que advirtieron a su debido tiempo que los mismos podrían resultar lesivos o contrarios a la normativa o a los Estatutos.

La acción de responsabilidad de la Mutua contra el Director Gerente, y demás personas con funciones ejecutivas, por los daños, se entabla previo acuerdo de la Junta Directiva. Las y los empresarios asociados, en los términos y casos previstos en los Estatutos, podrán solicitar a la Junta Directiva que decida sobre el ejercicio de la acción de responsabilidad, y también entablar conjuntamente la acción de responsabilidad en defensa del interés de la Mutua.

La acción de responsabilidad por los daños prescribe en el plazo de un año desde que quien la ejercite tenga conocimiento del acto o acuerdo dañoso y, en cualquier caso, por el transcurso de dos años desde su realización o adopción



F) COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

i.- Definición y normas que regulan la composición y funcionamiento de la Comisión de Control y Seguimiento

Es el órgano de participación institucional de los agentes sociales en el control y seguimiento de la gestión de colaboración con la Seguridad Social que desarrolla la Mutua.

Está regulado en el artículo 89 de la LGSS, en el artículo 37 del Reglamento de colaboración de las Mutuas y en el artículo 33 de los vigentes Estatutos de Mutualia aprobados por Resolución de 22 de abril de 2019 del Director General de Ordenación de la Seguridad Social.

Además, se regula por la Orden de 2 de agosto de 1995 (BOE 12.08.1995) que aprueba la composición de las Comisiones de Control y Seguimiento en la gestión desarrollada por las Mutuas y la Resolución de 14 de noviembre de 1995 (BOE 21.11.1995), de la Secretaría General para la Seguridad Social en la que se fija la cuantía máxima del importe de la compensaciones e indemnizaciones de gastos por asistencia a las reuniones de tal Comisión de Control y seguimiento.

ii.- Composición, competencias, cargos y funcionamiento de la Comisión de Control y Seguimiento

La Comisión de Control y Seguimiento se compone por un máximo de doce miembros, si bien teniendo en cuenta la cuantía de las cuotas recaudadas por Mutualia, en nuestra entidad el nº máximo de miembros de la Comisión de Control y seguimiento es de diez.

Sus miembros son designados por:

- las organizaciones sindicales
- las organizaciones empresariales más representativas,
- así como por una representación de las asociaciones profesionales de personas trabajadoras autónomas.

El número de miembros en representación de las y los trabajadores protegidos/as por la Mutua elegidos a través de las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito territorial de actuación de la Entidad, será el mismo, que el número de miembros en representación de las y los empresarios asociados a la Mutua, elegidos a través de organizaciones empresariales de mayor representatividad, si bien esta última mitad de representación empresarial comprende al Presidente de la Comisión.

En la designación de representantes y cargos, se promoverá y fomentará la observancia del Principio de Presencia Equilibrada de Mujeres y Hombres, recordándolo en el momento en el que corresponda designar o renovar algún cargo.

No podrá ser miembro de la misma cualquier otra persona que trabaje para la Entidad o sea miembro de la Junta Directiva.

Tampoco podrán formar parte de esta Comisión, las empresas o personas que formen parte de la Junta Directiva, la Comisión de Control y Seguimiento, la Comisión de Prestaciones Especiales o desempeñen la dirección ejecutiva, de otra Mutua.

Será Presidente de la Comisión, la persona que lo sea a su vez de la Junta Directiva de la Mutua, siendo sustituido/a en caso de vacante, ausencia o enfermedad por la o el Vicepresidente de la propia Junta Directiva de la Entidad.

Será Secretario de la Comisión, el Director Gerente.

Son competencias de la Comisión las establecidas en el artículo 30.5 de los Estatutos de Mutualia, en relación con el artículo 89 LGSS.

Las reuniones de la Comisión pueden ser ordinarias y extraordinarias, celebrándose las primeras cada tres meses y las segundas, cuantas veces lo considere pertinente el Presidente, o sean solicitadas por un tercio de sus miembros. Se entenderá válidamente constituida la Comisión, cuando concurren, al menos, dos tercios de sus componentes en primera convocatoria, siendo válida en segunda convocatoria la sesión cualquiera que sea el número de miembros asistentes. Los acuerdos para su validez se adoptarán, con carácter general, por mayoría simple de miembros presentes, siendo el voto individual y secreto, salvo que exista manifiesta unanimidad entre las y los miembros de la Comisión sobre el tema propuesto.



iv.-Miembros representantes y cargos 31 de diciembre de 2020

En representación de las empresas asociadas:

Presidente	Urtsa Errazti y Olartecoechea	JEZ Sistemas Ferroviarios, S.L.
Vocal Titular	Gonzalo Salcedo Bilbao	CEBEK
Vocal Suplente	Leire Hernando Suarez	CEBEK
Vocal Titular	Pedro Campo Iglesias	CEBEK
Vocal Suplente	Monserrat Ruiz Mitjans	CEBEK
Vocal Titular	Nerea Zamakola Gárate	ADEGI
Vocal Suplente	María José Irastorza Estensoro	ADEGI
Vocal Titular	Fernando Raposo Banda	SEA
Vocal Suplente	Aitor Otaola Díaz de Alda	SEA

En representación sindical:

Vocal Titular	Alfonso Ríos Velada	CCOO
Vocal Suplente	Jesús Uzkudun Illarramendi	CCOO
Vocal Titular	Mercedes Benito Goiri	CCOO
Vocal Suplente	Begoña Blanco Santos	CCOO
Vocal Titular	Leire Heredia Bilbao	ELA
Vocal Suplente	Andoni Larralde Etxarte	ELA
Vocal Titular	Esperanza Morales Quicios	UGT
Vocal Suplente	José Enrique Arroyo Villalba	UGT
Vocal Titular	Ibon Zubiela Martín	LAB
Secretario	Ignacio Lekunberri Hormaetxea	Director Gerente de Mutualia

% de participación de mujeres de los miembros titulares de la Comisión de Control y Seguimiento	
Nº total de miembros titulares	10
% participación de mujeres	40%

v.- Diligencia debida Declaraciones de no incompatibilidades ni prohibiciones de los miembros de la Comisión

Anualmente, las personas miembros de la Comisión de Control y Seguimiento de Mutualia suscriben un documento declarativo de que no se encuentran incursos en ninguna de las incompatibilidades y prohibiciones previstas en los artículos 89.2, y 91.1 y 2 LGSS y en el artículo 37 del Reglamento sobre Colaboración de las Mutuas.

Tales declaraciones suscritas por cada representante se entregan anualmente al equipo de auditoría de la Intervención General de la Seguridad Social que lleva a cabo la auditoría de cada ejercicio económico.

vi.- Reuniones de la Comisión de Control y Seguimiento en el ejercicio 2020

Reuniones de la Comisión de Control y Seguimiento	
Nº reuniones ordinarias	4
Nº reuniones extraordinarias	0
% asistencia	47,75%
Media asistentes	4,75
Validez constitución sesión 2ª convocatoria	Cualquier número de asistentes
Validez de acuerdos	Mayoría simple de miembros asistentes

vii.- Actuaciones en el ejercicio 2020

Durante 2020 se han celebraron 4 reuniones del Comisión de Control y Seguimiento en fechas 21.05.2020, 09.07.2020, 08.10.2020 y 10.12.2020 y se trataron los siguientes principales asuntos:

- Formulación de cuentas del año 2019
- Cumplimiento objetivos ejercicio 2019 y objetivos fijados para el ejercicio 2020.
- La previsión de cuentas y el seguimiento del Plan de gestión del año 2020.
- El Anteproyecto de presupuestos para 2021.
- Evolución de las variables de actividad en las distintas contingencias.
- Informes de auditoría recibidos de la Intervención General de la Seguridad Social del ejercicio 2019
- Proyecto de memoria anual del ejercicio 2019, antes de su remisión a la Junta General.
- Aprobación del Informe de recomendaciones de la Comisión de Control y Seguimiento del ejercicio 2019 para la Junta Directiva y la DGOSS.
- Expedientes de modificación de créditos presupuestarios.
- Solicitud de financiación adicional de ITCC.
- Conciertos sanitarios con medios privados aprobados por la Junta directiva.
- Obtención de reconocimientos
- Carta de compromisos de Mutualia con sus grupos de interés.

viii.- Compensaciones percibidas por la asistencia de las reuniones de la Comisión

Los miembros de la Comisión de Control y Seguimiento y sus personas representantes no cobran retribución alguna por su condición como tales, pero en cumplimiento de la Resolución de 14 de noviembre de 1995 (BOE 21.11.1995), de la Secretaría General para la Seguridad Social, que fija la cuantía máxima del importe de las compensaciones e indemnizaciones de gastos por asistencia a las reuniones de tal Comisión, perciben esta compensación por asistencia a las reuniones de la misma, incrementándose al inicio de cada ejercicio económico el IPC correspondiente al ejercicio inmediato anterior.

La compensación correspondiente al ejercicio 2020 ha ascendido a 610,20€ aprobada en la reunión de la Junta Directiva de Mutualia de fecha 10 de febrero de 2020

G) ÓRGANO PARA LA CONCESIÓN DE BENEFICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL. COMISIÓN DE PRESTACIONES ESPECIALES

i.- Definición, competencias y normas que regulan la Comisión de Prestaciones Especiales

Es un órgano de participación de las y los empresarios asociados, así como de los trabajadores y trabajadoras protegidas y adheridas a la Mutua, a quien le corresponde el reconocimiento de los beneficios de la asistencia social potestativa a cargo de la Reserva de Asistencia Social de Mutualia conforme a lo regulado en los artículos 64, 65, 85, 90 y 96.1.b) LGSS, en los artículos 32 y 67 del Reglamento General de colaboración de las Mutuas, y Artºs. 34 y 35 de los vigentes Estatutos de Mutualia.

ii.- Tipos de prestaciones y requisitos para su reconocimiento por la Comisión de Prestaciones Especiales

Las prestaciones de asistencia social son servicios y ayudas económicas de carácter potestativo claramente diferenciadas de las prestaciones reglamentarias que, en atención a especiales estados y situaciones de necesidad, se pueden reconocer a las personas trabajadoras de las empresas asociadas a la Mutua y a las personas trabajadoras autónomas adheridas a Mutualia, así como a sus derechohabientes, siempre que después de sufrir un accidente laboral o estar afectadas de enfermedad profesional, se encuentren en dichos estados o situaciones de necesidad.

Dichas prestaciones se conceden con cargo a los créditos presupuestarios de cada ejercicio económico, previstos para este fin, derivados de la Reserva de Asistencia Social, cuyo destino es precisamente financiar las necesidades sobrevenidas que las personas trabajadoras y sus derechohabientes deban hacer frente como consecuencia de una contingencia profesional, siempre y cuando el accidente de trabajo o la enfermedad profesional acaecidos, determinen un especial estado o situación de necesidad y sean reconocidas por la Comisión de Prestaciones Especiales de Mutualia.

Esta reserva se forma y dota con el 10% del Excedente anual, si bien anualmente el Ministerio competente aprueba el presupuesto anual en función del número de solicitudes y reconocimiento de prestaciones del último ejercicio, sin perjuicio de la posibilidad de aprobación de modificación extraordinaria posterior de existir mayor número de solicitudes de estas prestaciones.

Hasta el año 2019, cada Comisión de Prestaciones Especiales de las Mutuas fijaba los criterios de aplicación en el reconocimiento de estas prestaciones, su concepto, finalidad y cuantía teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa estatal y estatutaria, confeccionándose así las Guías de prestaciones de asistencia social de cada Mutua.

Pero tras la aprobación de la Resolución de la DGOSS de 28 de octubre de 2019 (BOE 13.12.2019), se ha establecido el nuevo régimen de aplicación de estas prestaciones complementarias, aprobándose el Catálogo de Prestaciones Complementarias de Asistencia Social, para garantizar el cumplimiento de la finalidad que estos beneficios están llamados a prestar, tratando de evitar cualquier arbitrariedad en su concesión, otorgando seguridad en su dispensación y en la determinación de los sujetos beneficiarios de las prestaciones, como disposición general que oriente a las Comisiones de Prestaciones Especiales de las Mutuas, en el desempeño de las funciones a ellas encomendadas.

En dicho catálogo de prestaciones, se establecen los sujetos que pueden causarlas, el régimen de aplicación de las mismas, los límites de rentas de la unidad de convivencia y los documentos necesarios en cada caso a aportar con la solicitud de la prestación, así como los principios generales a tener en cuenta en el reconocimiento de las mismas: universalidad, unidad, solidaridad e igualdad.

Aunque dicha resolución ha entrado en vigor el 1 de enero de 2020, los expedientes iniciados y no resueltos con anterioridad a dicha fecha se han tenido que adaptar a sus previsiones, siendo este el motivo por el cual en el ejercicio 2019 existe inferior número de reconocimiento de prestaciones que en el ejercicio anterior, ya que en las reuniones de la Comisión desde noviembre de 2019 se aplican los nuevos criterios de la resolución mencionada, habiéndose producido por esta aplicación una disminución del 8% en el número de prestaciones reconocidas respecto al ejercicio 2018.

Conforme al nuevo catálogo se limita tanto el tipo o concepto de prestaciones de asistencia social, como su cuantía, no estando incluidas algunas prestaciones que con anterioridad reconocía la Comisión de Prestaciones Especiales de Mutualia como las ayudas de estudios a hijos e hijas en situaciones de necesidad de personas trabajadoras en incapacidad temporal por contingencias profesionales, pensionistas y fallecidas, ayudas de terapia psicológica para miembros de la unidad familiar de la persona trabajadora con accidente laboral o enfermedad profesional grave o por fallecimiento de aquella, ayuda económica a pensionistas de contingencia profesional por baja cuantía de pensión.

iii.- Composición y funcionamiento

Está integrada por diez miembros, los cuales estarán distribuidos, por partes iguales, entre:

- Representantes de las personas empleadas por las empresas asociadas, designadas por las organizaciones sindicales más representativas en las provincias en las que radiquen las empresas asociadas.
- Representantes de las y los empresarios asociados designados por la Junta Directiva de la Mutua.
- Asimismo, tendrán representación las personas trabajadoras autónomas adheridas a Mutualia.

Por cada miembro titular de la Comisión de Prestaciones Especiales, las organizaciones sindicales y Junta Directiva designarán una persona suplente que sustituirá a aquella en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad.

Su Presidente o Presidenta será designada por la propia Comisión de entre sus miembros, quienes también elegirán una o un Vicepresidente y una o un Secretario, ostentando el cargo de Vocales el resto de las y los miembros de la misma.

En Mutualia la renovación de los cargos se produce cada dos años por acuerdo mayoritario de la propia Comisión, habiendo establecido el criterio de respeto al Principio de alternancia participativa en la designación de cargos, coincidiendo a una representación de agentes sociales el cargo de Presidente/a y a la otra el de Vicepresidenta/e, alternando cada dos años, al igual que el cargo de Secretario/a que también se alterna cada dos años entre ambas representaciones de los agentes sociales, siempre que no tengan cumplidos 70 años de edad.

En la designación de representantes y cargos se promoverá y fomentará la observancia del Principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, recordándolo en el momento en el que corresponda renovar.

La Comisión de Prestaciones Especiales, se reunirá en sesión ordinaria una vez cada tres meses y en extraordinaria cuantas veces se estime necesario, por convocatoria de su Presidente, o a petición de un tercio de sus miembros. La convocatoria deberá hacerse con 3 días hábiles de antelación, salvo cuando existan motivos de urgencia.

Los acuerdos de la Comisión de Prestaciones Especiales, se limitarán a la concesión o denegación de las prestaciones asistenciales previstas en los artículos 34 y 35 de los Estatutos, y dentro de las limitaciones financieras establecidas en ellos, y para que dichos acuerdos sean válidos, deberán asistir como mínimo la mitad más uno de sus componentes, adoptándose por mayoría de votos de las y los asistentes, considerándose el de la Presidenta, de calidad para dirimir los empates, en caso de producirse.

A las reuniones de la Comisión de Prestaciones Especiales podrán asistir, con voz pero sin voto, las personas que a juicio de la Junta Directiva, posean una preparación adecuada en las materias de competencia de esta Comisión.

iv.- Miembros, representantes y cargos de la Comisión de Prestaciones Especiales a 31 de diciembre de 2020

Presidenta Titular	Elena Izquierdo Cuadrado	Zayer, S. A.
Presidente Suplente	Jorge Múgica Vela	CIARSA
Vicepresidente Titular	Asier Goitia Torrontegui	LAB
Vicepresidente Suplente	Pendiente de designación	LAB
Secretario Titular	José Hernández Duñabeitia	ASLE
Secretaria Suplente	Susana García Martín	Unilever Food Industrial España, S. L.
Vocal Titular	Jokin Ganboa Agirre	Gestamp Bizkaia, S. A.
Vocal Suplente	Markel More Urrutia	Montajes Eissen, S. A.
Vocal Titular	Leire Heredia Bilbao	ELA
Vocal Suplente	Izaro Mujika Badiola	ELA
Vocal Titular	Andoni Larralde Etxarte	ELA
Vocal Suplente	Peio Igeregi Santamaria	ELA
Vocal Titular	José Enrique Arroyo Villalba	UGT
Vocal Suplente	Amaya Calleja Irazu	UGT
Vocal Titular	José María Echarri Campo	Sociedad Financiera y Minera, S. A.
Vocal Suplente	José Ramón Iturrieta Gutierrez	Fundación Uliazpi
Vocal Titular	Álvaro Plaza Reino	Arcelor Mittal Bergara, S.L.U.
Vocal Suplente	Aitor Unai Ardanza Urtiaga	Angel Iglesias, S. A. IKUSI
Vocal Titular	Alfonso Ríos Velada	CCOO
Vocal Suplente	Mª Begoña Blanco Santos	CCOO

v.- Diligencia debida. Declaraciones de no incompatibilidades ni prohibiciones de los miembros de la Comisión

En los Estatutos de Mutualia se determinan las prohibiciones e incompatibilidades para poder ser miembro o representante de miembro de la Comisión, tales como:

- Prohibición de cualquiera de ellos de formar parte de la Junta Directiva, Comisión de Control y Seguimiento o de la Comisión de Prestaciones Especiales, o desempeñar dirección ejecutiva, de cualquier otra Mutua.
- Prohibición de comprar, vender para sí mismo o familiares cualquier activo patrimonial de la entidad, celebrar contratos en los que concurren conflictos de intereses.
- Teniendo que renunciar a ser representante de las personas trabajadoras protegidas y adheridas si deja de ser trabajador o trabajadora de la empresa asociada a la Mutua (representación sindical).

Anualmente, las personas miembros de la Comisión de Prestaciones Especiales de Mutualia suscriben un Documento declarativo de que no se encuentran incursos en ninguna de las incompatibilidades y prohibiciones previstas en los artículos 91.1 y 2 LGSS y en el artículo 67 del Reglamento sobre Colaboración de las Mutuas.

Tales declaraciones suscritas por cada representante, se entregan anualmente al Equipo de auditoría de la Intervención General de la Seguridad Social que lleva a cabo la auditoría de cada ejercicio económico.

vi.- Reuniones de la Comisión de Prestaciones Especiales en 2020

Reuniones de la Comisión de Prestaciones Especiales	
Nº reuniones ordinarias	4
Nº reuniones extraordinarias	1
% asistencia	80%
Media asistentes	8
Validez constitución sesión 2ª convocatoria	Asistencia de la mitad más uno de sus componentes (6)
Validez de acuerdos	Mayoría de votos de los asistentes

% de participación de mujeres de los miembros titulares de la Comisión de Prestaciones Especiales	
Nº total de miembros titulares	10
% participación de mujeres	20%



vii.- Temas y acuerdos tratados o adoptados en las reuniones de Comisión en el ejercicio 2020

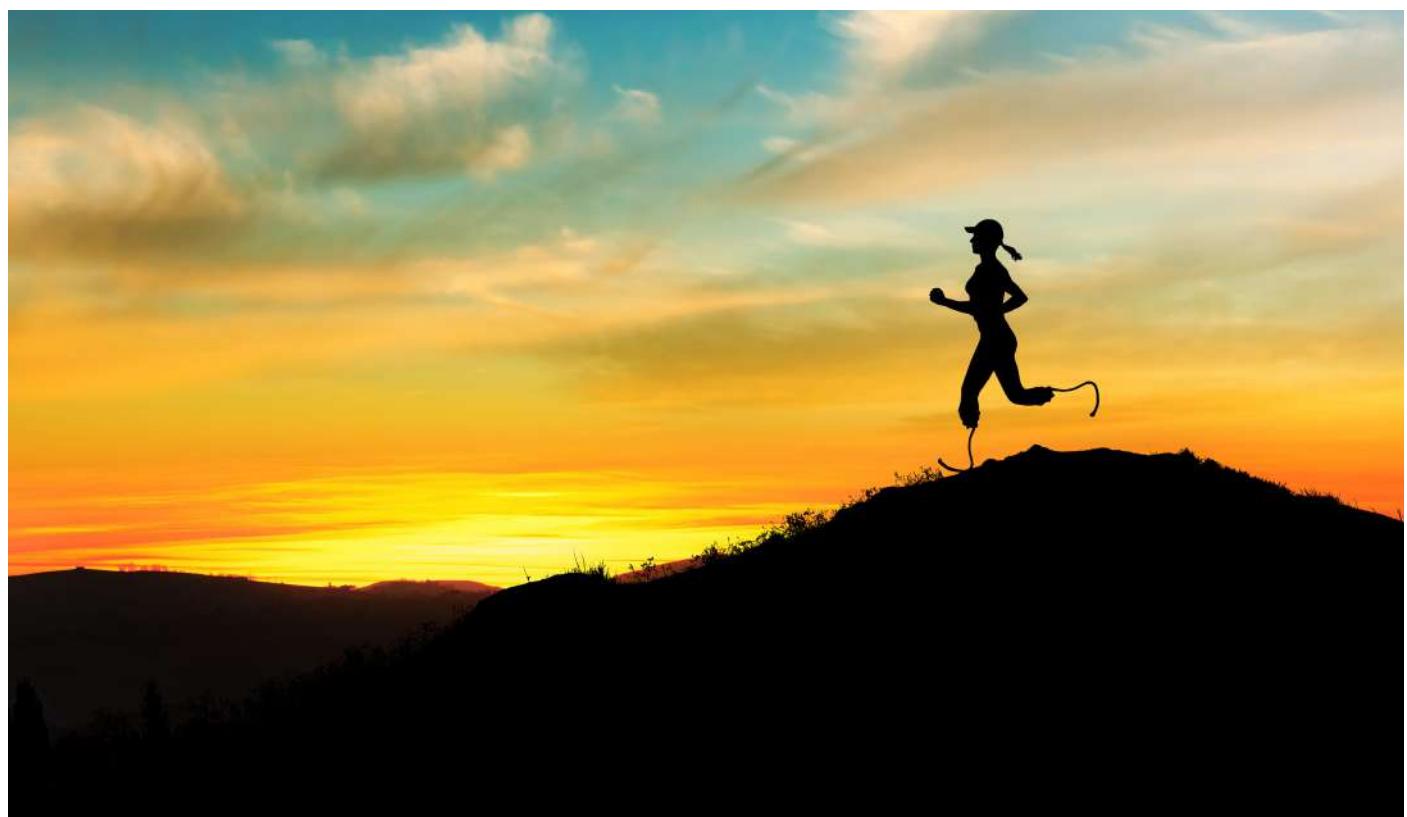
En el año 2020 la Comisión de Prestaciones Especiales ha estudiado 217 solicitudes de prestaciones de Asistencia Social, de las cuales ha reconocido 188 por un importe total de 377.616,20 € y denegado 29 solicitudes por no reunir los requisitos necesarios. Además, en las reuniones también se han tratado los siguientes temas:

- Examen y valoración del cierre presupuestario del ejercicio 2019
- Revisión y control de las prestaciones abonadas durante 2020
- Seguimiento presupuestario 2020
- Actuaciones realizadas para la adecuación a la Resolución de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social de 28 de octubre de 2019
- Información sobre fallecimientos derivados de AT/EP.
- Seguimiento programa Osakinbide

viii.- Compensaciones percibidas por las personas representantes

Los miembros de la Comisión de Prestaciones Especiales y sus personas representantes no cobran retribución alguna por su condición como tales, pero en cumplimiento de la Orden TIN246/2010, de 4 de febrero (BOE 09.02.2010) que fija la cuantía máxima del importe de las compensaciones e indemnizaciones de gastos por asistencia a las reuniones de tal Comisión, por la asistencia a cada reunión se percibe la indemnización concreta acordada para cada reunión y año por la Junta Directiva de Mutualia una vez incrementado el IPC correspondiente al ejercicio inmediato anterior.

La compensación correspondiente al ejercicio 2020 ha ascendido a 610,20€ por reunión y asistente, según cuantía aprobada en la reunión de la Junta Directiva de Mutualia de fecha 10 de febrero de 2020.



8.- TRANSPARENCIA

A.- Marco Normativo

Mutualia, como Mutua Colaboradora con la Seguridad Social, está incluida en el ámbito subjetivo de aplicación del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (artículo. 2.1 b), denominado dicho título "Transparencia de la actividad pública".

Se incluyen en el mencionado título de aplicación los derechos de publicidad activa y el derecho de acceso a la información pública, no siendo de aplicación a las Mutuas, los Títulos II de Buen Gobierno, y III Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.

Para dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa y derechos de acceso a la información pública fijadas por dicha ley, Mutualia ha establecido los mecanismos necesarios, disponiendo de un Portal de transparencia en su página web corporativa (<https://transparencia.Mutualia.eus/es/>), en el que se publica de forma periódica y actualizada la información relevante y obligatoria para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.

B.- Contenidos obligados de publicidad activa para Mutualia

INFORMACIÓN INSTITUCIONAL, ORGANIZATIVA Y DE PLANIFICACIÓN. Información relativa a las funciones que desarrolla, la normativa que le es de aplicación, así como a su estructura organizativa. A estos efectos, incluye una amplia descripción del organigrama actualizado de la Mutua que identifica a las personas directivas con funciones ejecutivas y demás personas directivas de la entidad.

INFORMACIÓN ECONÓMICA, PRESUPUESTARIA Y ESTADÍSTICA. Información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria, entre los que se encuentran, todos los contratos, la relación de los convenios suscritos, las subvenciones y ayudas públicas concedidas, los presupuestos, las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo, las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y, en su caso, las indemnizaciones percibidas, con ocasión del abandono del cargo.

C.- Derecho de acceso a la información pública

Se entiende por información pública a estos efectos, los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de Mutualia y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones, con las limitaciones que prevé el artículo 14 de la ley.

La solicitud puede ser admitida o inadmitida. En ambos casos, hay que contestar mediante acuerdo o resolución, motivarse la inadmisión, que solo procederá por las causas establecidas en el artículo 18 de la mencionada ley, notificándose en el plazo máximo de un mes a la persona solicitante, mediante la Unidad de transparencia correspondiente de la DGOSS.

Durante el ejercicio 2020, Mutualia no ha recibido ninguna solicitud de derecho de acceso a información pública.



9- DIRECCIÓN Y TUTELA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

A. Normativa reguladora y competencias de la DGOSS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.1c), 80 y 98.1 LGSS, las MCSS desarrollan su finalidad de colaborar en la gestión de la Seguridad Social, bajo la dirección y tutela del Ministerio competente, a quien corresponde dichas facultades de dirección y tutela sobre las Mutuas, las cuales se ejercen a través del órgano administrativo al que se atribuyen las mismas, que según el artículo 3 del RD 497/2020, de 28 de abril (BOE 01.05.2020), es la DGOSS, correspondiéndole las funciones que se relacionan en este último artículo, además de las específicas que se concretan en otros artículos de la LGSS y el Reglamento de colaboración de las Mutuas.

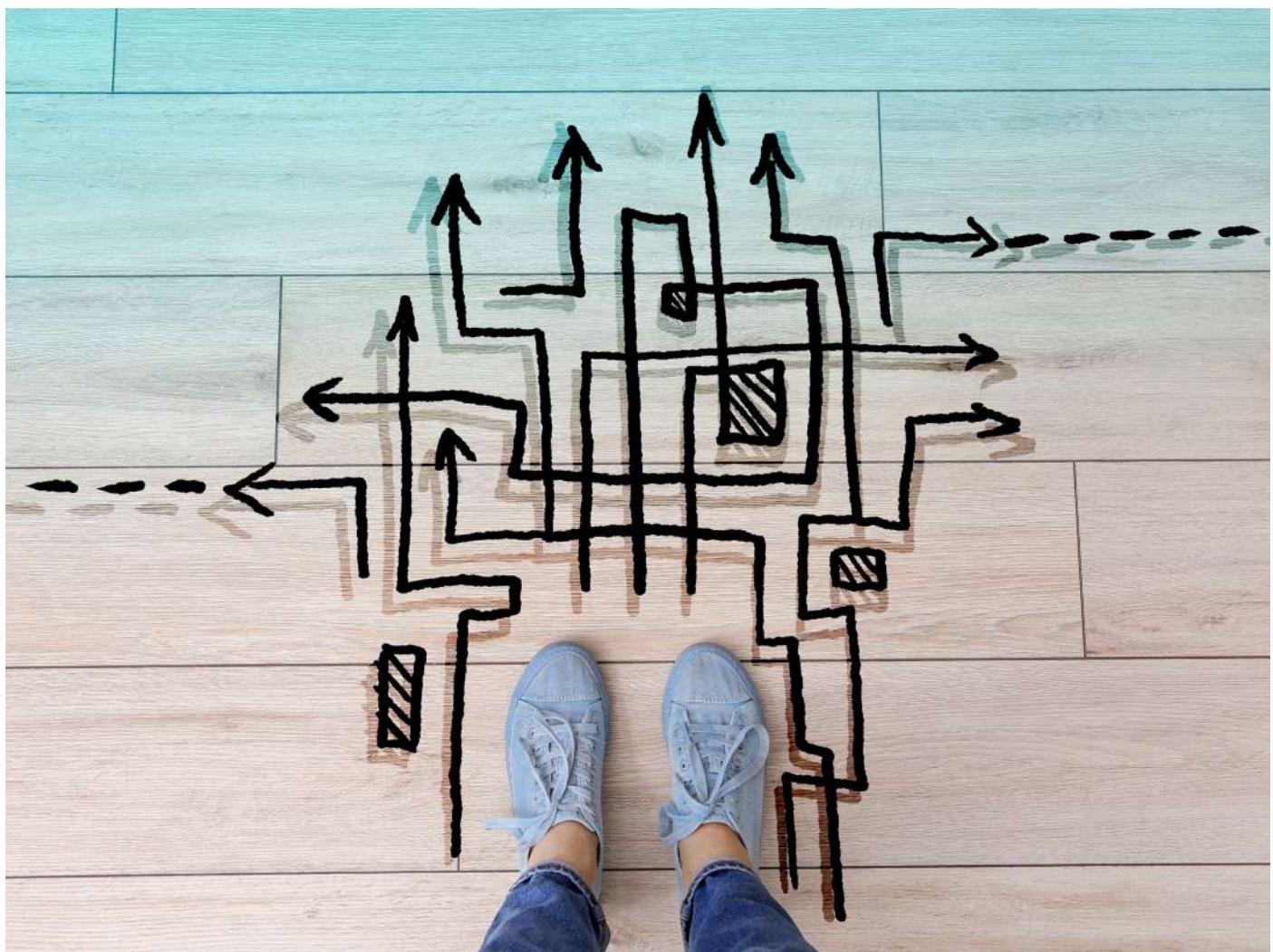
Estas entidades están obligadas a facilitar al Ministerio competente cuantos datos e información les solicite en orden al adecuado conocimiento del estado de colaboración y de las funciones y actividades que desarrollan, así como sobre la gestión y administración del Patrimonio histórico, y deberán cumplir las instrucciones que imparta el órgano de dirección y tutela.

B. Principales comunicaciones recibidas en Mutualia de la DGOSS durante 2020

Se relacionan a continuación las más relevantes resoluciones, oficios, instrucciones o requerimientos notificados a Mutualia del órgano de dirección y tutela, no mencionados en anteriores apartados o puntos del presente informe:

- Resolución de 03.01.2020 de autorización de inversiones al nuevo centro asistencial de Mutualia en Bergara (Gipuzkoa), así como de cierre del existente con anterioridad en la misma localidad.
- Resolución de 22.01.2020, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones, por la que se dictan instrucciones para la elaboración de los presupuestos para el ejercicio 2020.
- Oficio de 31.01.2020 solicitando información sobre retribuciones del Director Gerente y altos cargos con funciones ejecutivas.
- Oficio de 12.03.2020 por el que solicitan datos e información del Informe de Control de Gestión (ICG) de 2019.
- Resolución de 27.03.2020 de autorización de inversiones al nuevo centro de Mutualia en Gernika (Bizkaia), así como de cierre del existente con anterioridad en la misma localidad.
- Oficio de aclaración de 17.04.2020 sobre gestión prestación extraordinaria por cese de actividad de los trabajadores autónomos con motivo de las prestaciones excepcionales del RD Ley 8/2020.
- Circular de 17.04.2020 en relación con la prestación de riesgo durante el embarazo o lactancia natural ,los expedientes de regulación temporal de empleo.
- Oficio contestación de 18.05.2020 a consulta de AMAT sobre art. 40 del RD-Ley 8/2020, de 17 de marzo sobre en relación con la suspensión del plazo para la formulación de las cuentas anuales hasta la finalización del estado de alarma.
- Criterio de 29.06.2020 sobre el reconocimiento de la prestación extraordinaria por cese de actividad a los trabajadores autónomos en caso de pluriactividad.
- Requerimiento recibido el 21.07.2020 sobre cumplimiento de los requisitos actualizados establecidos en la Resolución de autorización de 2014 de venta de la Sociedad de Prevención de Mutualia, S.L.U., sobre ausencia de vinculaciones con compradoras, de miembros de la JD y cargos directivos con funciones ejecutivas.
- Resolución de 20.08.2020 de confirmación de miembros de la Junta Directiva designados en la Junta General de 2020.

- Resolución de 15.09.2020, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones, por la que se fija en el 0,7 el porcentaje de los ingresos por cuotas de contingencias profesionales que las mutuas podrán destinar en 2020 al desarrollo de las actividades preventivas de la acción protectora de la Seguridad Social.
- Resolución de 16.10.2020 por la que se dictan instrucciones para la elaboración de los presupuestos para el ejercicio 2021 de las entidades gestoras y servicios comunes de la seguridad social, IGSS, Mutuas colaboradoras y sus centros mancomunados.
- Resolución de 21.10.2020, por la que se modifican o se crean determinadas rúbricas de la estructura presupuestaria de la Seguridad Social para el ejercicio 2021.
- Oficio recibido el 16.10.2020 requiriendo reformulación de estimaciones de resultado, por consideración de financiación prevista (resultado nulo) del coste de prestaciones de ITCOVID, en el expediente de financiación adicional ITCC de ejercicio 2020.
- Resolución de 29.10.2020 por la que se aprueba el plan de actividades preventivas de Mutualia para 2020.
- Resolución de 05.11.2020 por la que se autoriza a Mutualia un abono de financiación adicional ITCC para ejercicio 2020.
- Resolución de 13.11.2020 por la que se aprueba definitivamente a Mutualia la regularización del suplemento financiero adicional ITCC para el ejercicio 2019.



10.- CONTROL FINANCIERO Y DE CUMPLIMIENTO.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

A. Marco Normativo

Conforme al artículo 98 LGSS, los artículos 168.a) y 169 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, los artículos 56, 57 y 58 del Reglamento de Colaboración de las Mutuas, y artículos 30 a 37 del RD 706/1997, de 16 de mayo, por el que se desarrolla el régimen de control interno de la IGSS, las Mutuas son objeto anualmente de una Auditoría de Cuentas y una Auditoría de Cumplimiento, ambas realizadas por la IGSS, al estar sujetas a control financiero por parte de esta Intervención.

En ejecución del Plan de auditorías y control financiero de la IGSS de cada año, dicho órgano de control audita:

- Las cuentas anuales que comprenden el balance a 31/12, la cuenta del resultado económico patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria del ejercicio anual terminado, con el objetivo de expresar una opinión sobre la representatividad de las cuentas anuales.
- El cumplimiento de la normativa, que comprende la verificación selectiva de la adecuación a la legalidad de la gestión presupuestaria, de contratación, personal e ingresos, así como de cualquier otro aspecto de la actividad económico-financiera de la Mutua, al objeto de valorar si los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado, con carácter general, de conformidad con las normas que le son de aplicación.

Los Informes de Auditoría de Cuentas Anuales del Patrimonio de la Seguridad Social y del Patrimonio histórico se someten a la Junta General Ordinaria para la aprobación de las cuentas anuales, y los Informes Adicionales de Auditoría de Cumplimiento de ambos patrimonios, con las alegaciones de la Mutua, se elevan al órgano de dirección y tutela (DGOSS), para que este formule la propuesta de Resolución a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social que tiene carácter ejecutivo y que contendrán, en su caso:

- las medidas y actuaciones que proceda adoptar por la Mutua,
- y los reintegros de cantidades al patrimonio de la Seguridad Social, que se puedan reconocer, fijándose el plazo para su ingreso, transcurrido el cual se devengarán intereses de demora.

B. Comunicaciones recibidas en el ejercicio 2020 sobre Auditorías de la IGSS abiertas.

Auditoría ejercicio 2016: Con fecha 05.05.2020 se recibe el informe definitivo de auditoría de cumplimiento. Con fecha 29.06.2020 se dicta Resolución de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones sin ajustes a cargo de Patrimonio Histórico. No se recurre.

Auditoría ejercicio 2017: Con fecha 22.10.2020 se recibe Informe definitivo de cumplimiento y con fecha 26.11.2020 se dicta Resolución de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones notificada mediante oficio de 02.12.2020 que confirma el reintegro al Patrimonio de la Seguridad Social por el Patrimonio histórico de la entidad como gasto no asumible por el primero del importe de 23.109,40€. No se recurre.

Auditoría ejercicio 2018: no habiendo recibido comunicación en el ejercicio 2020, esta auditoría 2018 se encuentra a fecha 31.12.2020, en situación de "Pendiente notificación Informe Provisional de auditoría de cumplimiento".

Auditoría ejercicio 2019: no habiendo recibido comunicación en el ejercicio 2020, esta auditoría 2019 se encuentra a fecha 31.12.2020, en situación de "Pendiente notificación Informe Provisional de auditoría de cumplimiento".

C.- Informes de auditoría de cuentas anuales del ejercicio 2020

La opinión de la IGSS en sus informes definitivos de auditoría de Cuentas del ejercicio 2020, emitidos en xxx de xxx de 2021 es:

Para la Gestión de la Seguridad Social:

Las Cuentas Anuales relativas al Patrimonio de la Seguridad Social expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de "MUTUALIA", Mutua Colaboradora con la Seguridad Social N° 2, a 31 de diciembre de 2019, así como de sus resultados, de sus flujos de efectivo y del estado de liquidación del presupuesto correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

Para la Gestión del Patrimonio histórico:

Las Cuentas Anuales relativas al Patrimonio Histórico expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de "MUTUALIA", Mutua Colaboradora con la Seguridad Social N° 2, a 31 de diciembre de 2019, así como de sus resultados y de sus flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.



11.- SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL

A. Marco Normativo

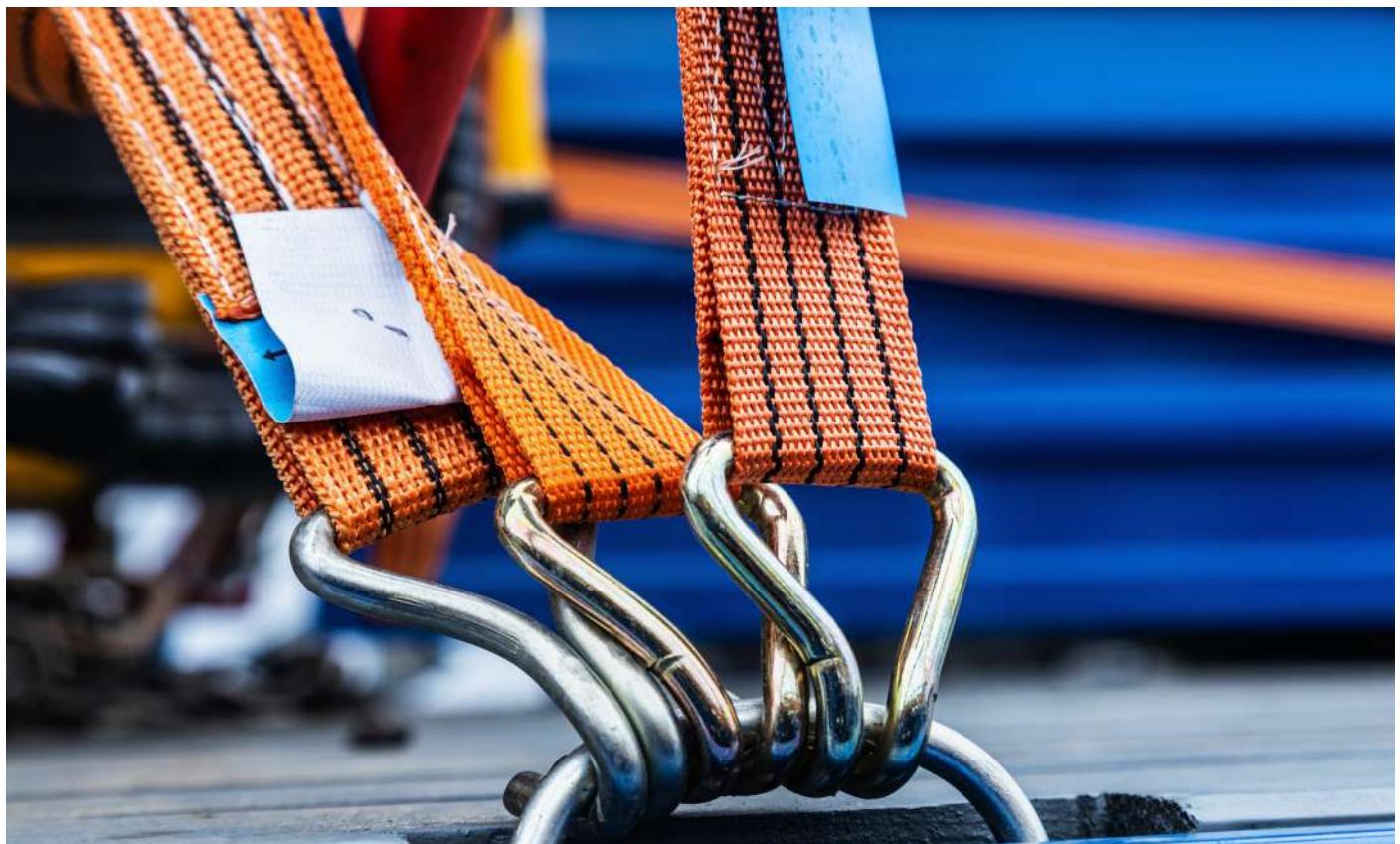
Conforme a los artículos 95 y 98 LGSS, las Mutuas están sujetas al régimen contable establecido en el título V (art. 119 y siguientes) de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, que regula la contabilidad en el sector público estatal, en los términos de aplicación a las entidades del sistema de la Seguridad Social.

Por ello deben presentar en sus cuentas anuales el resultado económico patrimonial alcanzado, determinado anualmente por la diferencia entre los ingresos y los gastos imputables a las actividades comprendidas en cada uno de los siguientes ámbitos de la gestión:

- a) Gestión de las contingencias de accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales, de la prestación económica por riesgo durante el embarazo o la lactancia natural, de la prestación por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave y de las actividades preventivas de la Seguridad Social.
- b) Gestión de la prestación económica por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes.
- c) Gestión de la protección por cese de actividad de los trabajadores por cuenta propia, sin perjuicio de que la Mutua actúe en este ámbito exclusivamente como organismo gestor.

En aplicación del artículo 127 de la Ley General Presupuestaria, las Mutuas, como entidades del sector público estatal, deben formular sus cuentas anuales, de acuerdo con los principios contables que les sean de aplicación, en el plazo máximo de tres meses desde el cierre del ejercicio económico, poniéndolas a disposición de los auditores que corresponda según lo previsto en los artículos 163 y 168 de esta ley.

Igualmente, las MCSS deben rendir sus cuentas anuales al Tribunal de Cuentas en los términos previstos en el título V de la mencionada Ley General Presupuestaria.



12.-INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

A. Marco Normativo

Con independencia de la actuación inspectora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social a Mutualia como empleadora de personas trabajadoras, el artículo 98.4 de la LGSS, el artículo 54 del Reglamento de colaboración de las Mutuas, el artículo 12.1 c) 3º de la Ley 23/2015, de 21 de julio Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, y el art. 24.1 del Real Decreto 192/2018, de 6 de abril, que aprueba los Estatutos del Organismo Autónomo Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social, regulan la inspección de las MCSS respecto a su constitución, actuaciones y gestión de prestaciones como entidades colaboradora con la Seguridad Social, que es ejercida por la Inspección Central de Trabajo y Seguridad Social.

El texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, incluye dentro de las infracciones en materia de Seguridad Social, las infracciones de las MCSS en sus artículos 27 a 29.

El objeto de esta actuación inspectora es la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de aplicación a las MCSS que se refieren a su constitución, organización, gestión y funcionamiento, señalando las responsabilidades en las que estas entidades pudieran incurrir.

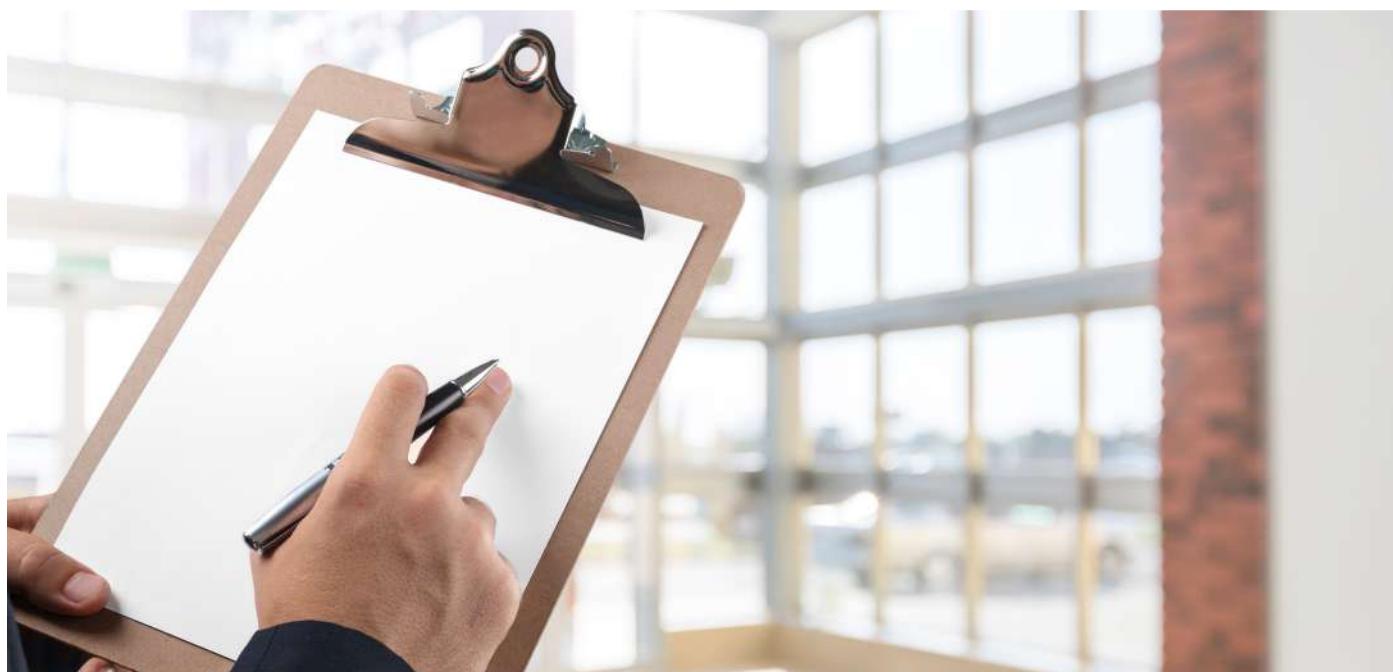
Esta actuación inspectora se ejercerá de forma regular y periódica y de acuerdo con las normas que a tal efecto se fijen por el Ministerio competente, y sin perjuicio de las actuaciones que, en cualquier momento, se consideren procedentes.

Corresponde a la Dirección Especial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social la coordinación, la dirección o el directo desarrollo, en su caso, de la inspección de las MCSS.

El libro en el que la Inspección de Trabajo y Seguridad Social hace constar sus actuaciones y requerimientos es el Libro de Actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social regulado en el artículo 21.1.3º del Reglamento de Colaboración de las Mutuas.

B. Actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en Mutualia en 2020

En el ejercicio 2020, no se ha recibido notificación, requerimiento o visita alguna de actuación inspectora, como Mutua colaboradora con la Seguridad Social.



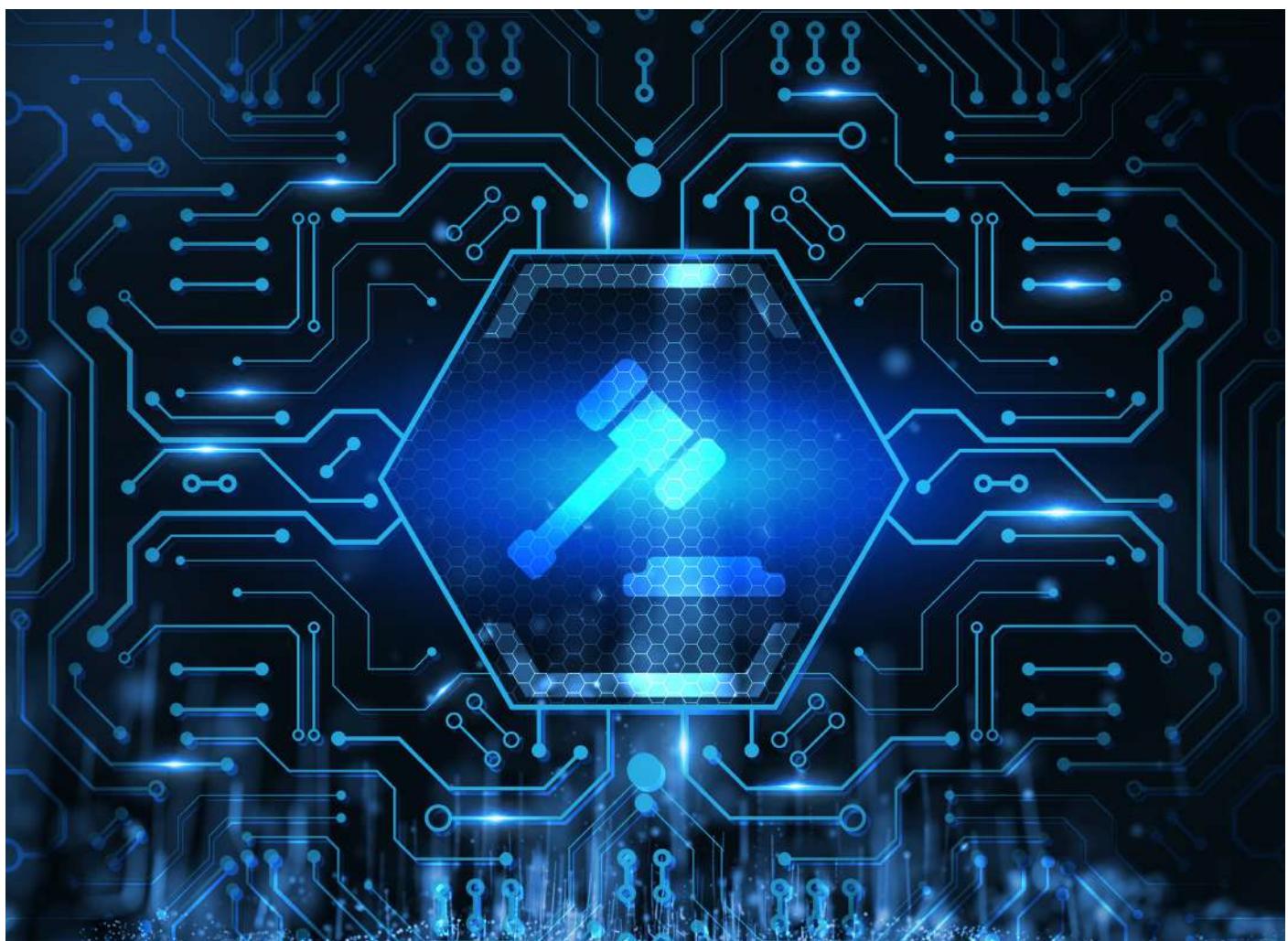
13.- TRIBUNAL DE CUENTAS

A. Marco Normativo

Conforme al artículo 98 LGSS, Mutualia remite anualmente sus cuentas al Tribunal de Cuentas en los términos previstos en el título V (Contabilidad del sector público estatal) de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, para su fiscalización como parte integrante de la Cuenta General del Estado.

B. Comunicaciones recibidas en 2020 por requerimientos del Tribunal de Cuentas

- Con fecha 21.02.2020 se recibe requerimiento de la sección de Fiscalización del Tribunal de Cuentas por la cual se solicita información a Mutualia sobre la Fiscalización operativa sobre eficiencia en el uso de los inmuebles de la Seguridad Social con especial referencia a la eficiencia energética.
- Por oficio de 13.11.2020 se recibe Informe del Tribunal de Cuentas aprobado en el Pleno del 29 de octubre de 2020, de Fiscalización relativa al seguimiento de las actividades realizadas por la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social en relación con las actuaciones y cumplimiento de la normativa en vigor por las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social en el proceso de segregación de los servicios de prevención ajeno.
- Por correo electrónico de 18.06.2020 se recibe requerimiento de la Intervención General de la Seguridad Social de la Intervención General de la Seguridad Social, se solicita a Mutualia remisión de información, a fin de proceder a cumplir el Requerimiento efectuado por el Tribunal de Cuentas en su escrito número 609, de fecha 15.06.2020, en relación al Examen y comprobación de la Cuenta General del Estado del ejercicio 2019



14.-CONTROL INTERNO Y GESTIÓN DE RIESGOS

A) SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON LA ACTIVIDAD GENERAL DE LA ENTIDAD:

i.- Alcance del Sistema de Control y Gestión de Riesgos

Mutualia ha establecido y documentado una sistemática integral para la gestión de todos sus riesgos, la cual ha sido determinada conjuntamente por el Área de Organización y Gestión de Riesgos y el Área de Auditoría Interna, definiendo las funciones y responsabilidades a nivel operativo y unos procedimientos, metodologías y herramientas de soporte adecuados a las distintas etapas y actividades del sistema, y que incluye:

- Determinación del contexto estratégico: Identificando las condiciones internas y del entorno y sus causas, que pueden generar eventos que originan oportunidades o afectan negativamente al cumplimiento de los objetivos o que generan una mayor vulnerabilidad frente a riesgos. En este sentido se analiza la información identificada como relevante de cada grupo de interés determinando el contexto en el que actúa Mutualia.
- La identificación de los riesgos y amenazas: Identificando los riesgos derivados de la actividad, revisando el proceso (procedimientos operativos si los hubiese), su objetivo y los eventos que pueden afectar a su cumplimiento, así como el análisis histórico de información, indicadores o listados de verificación preestablecidos, atendiendo a su posible incidencia sobre los objetivos clave de gestión y los estados financieros.
- El análisis de dichos riesgos: Los riesgos identificados se analizan teniendo en cuenta dos aspectos: probabilidad de ocurrencia e impacto en la Organización siguiendo unos estándares homogéneos y comunes para todo tipo de riesgo.
- La identificación y valoración de los controles asociados a los riesgos, con el objeto de minimizar.
- La valoración de riesgo: comparándolo con los criterios de riesgo definidos y establecidos en el Apetito al Riesgo aprobado por la Junta Directiva, que determina el nivel de riesgo que Mutualia está dispuesta a asumir.
- Tratamiento de los riesgos: En función del apetito al riesgo definido, los riesgos inherentes son tratados según lo establecido en la sistemática de "Tratamiento del riesgo" en la que se establece la forma de actuar (de acuerdo con las opciones de: Evitar, reducir, transferir o compartir el riesgo) o asumir el riesgo y las comunicaciones necesarias, así como el seguimiento del mismo. La información de valoración de los riesgos junto con el tratamiento derivado es reportada a los órganos competentes por el área de Gestión de riesgos.
- Retroalimentación de los mapas de riesgos: Los mapas de riesgos no son estables sino que se actualizan continuamente en función del conocimiento que tengan las áreas de la situación de los riesgos (aspectos que puedan modificar la probabilidad, el impacto o la valoración de los controles, así como por la aparición de nuevos riesgos o la implantación de nuevos controles).
- Evaluación de la eficacia del sistema de gestión de riesgos: de forma continua, se evalúa la idoneidad y eficiencia de la aplicación del sistema y de las mejores prácticas y recomendaciones en materia de riesgos para su eventual incorporación al modelo.
- La supervisión del modelo del sistema integral de control y gestión de riesgos se realiza por la Dirección de Auditoría Interna en ejecución del Plan de auditoría periódico aprobado por los órganos competentes.

Estas actividades se desarrollan de acuerdo con los siguientes principios básicos de actuación:

- Desarrollo de la cultura de gestión de riesgos y responsabilidades en toda la organización.
- Separación y asignación de responsabilidades de las funciones entre las áreas responsables de los riesgos y las funciones de control y supervisión, garantizando un adecuado nivel de independencia entre ellas.
- Garantizar la disponibilidad de las herramientas necesarias para la adecuada gestión de los riesgos y su registro.
- Informar con transparencia sobre los riesgos y el funcionamiento de los sistemas desarrollados para su control, manteniendo los canales de comunicación adecuados.
- Actuar en todo momento al amparo de los valores y estándares de conducta reflejados en el Código ético

ii.- Órganos de la entidad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Control y Gestión de Riesgos

1.JUNTA DIRECTIVA

- Es función de la Junta Directiva la revisión y aprobación de las directrices específicas sobre los límites de riesgos, aprobando el apetito al riesgo de la organización, así como los planes de tratamiento de aquellos riesgos identificados que se encuentran encima de dicho apetito.

2.COMITÉ DE DIRECCIÓN

Tiene encomendadas, entre otras, las siguientes competencias relativas a los sistemas de control y gestión de riesgos:

- Supervisar de forma directa a la Dirección del Área de Organización y Gestión de Riesgos, estando informada de la situación del nivel de riesgo al que está expuesta Mutualia.
- Informar periódicamente a la Junta Directiva del nivel de riesgo de la Organización.

3.DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS

Tiene encomendadas entre otras, las siguientes competencias con relación al sistema de gestión de riesgos:

- Establecimiento de la sistemática para la identificación, priorización y evaluación de riesgos, ejecutando la misma en coordinación con las diferentes áreas.
- Revisión y comunicación de los principales riesgos a la Organización. Introducción de un sistema ordenado de reporte de riesgos analizados y cuantificados, haciendo énfasis en la urgencia de atender aquellos que sean más inminentes en función del apetito al riesgo definido.
- Propuesta de posibles alternativas, en su caso, que contribuyan a mitigar y controlar los riesgos.
- Evaluación y reporte de la evolución de las acciones derivadas del tratamiento de los riesgos.
- Supervisión de que las áreas reevalúen periódicamente sus riesgos.
- Detección de necesidades de auditorías de riesgos específicos y traslado de esas necesidades al área de Auditoría Interna.

4. DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

Con relación a la gestión de riesgos tiene encomendadas las siguientes funciones:

- Proporcionar aseguramiento respecto a los procesos de gestión de riesgos y la correcta evaluación.
- Evaluar los procesos de gestión de riesgos, incluyendo la supervisión de controles y procedimientos.
- Evaluar y revisar la elaboración de informes sobre riesgos clave y revisar su gestión.
- Colaborar en la identificación y evaluación de los principales riesgos
- Auditarse la idoneidad de los controles identificados en los mapas de riesgos
- Asesorar a la dirección en la respuesta a los riesgos identificados
- Colaborar en la implantación y mantenimiento del marco de la gestión de riesgos y su política, como soporte para la Comisión de Auditoría de la Junta Directiva.

5.DIRECCIONES DE ÁREA:

Con relación a la gestión de riesgos tienen encomendadas las siguientes funciones:

- Identificación, medición y control de sus riesgos.
- Mantener un Sistema de Control Interno efectivo, ejecutando los controles identificados así como los recomendados por las funciones de control de la Mutua (Dirección, Gestión de Riesgos y Auditoría Interna).
- Implantar los planes de tratamiento aprobados por la Junta Directiva.



iii.- Modelo de Cumplimiento y Prevención de riesgos penales. COMITÉ DE CUMPLIMIENTO CORPORATIVO.

Mutualia como entidad socialmente responsable, además del cumplimiento estricto de las obligaciones legales vigentes, integra voluntariamente en su gobierno, gestión, estrategias, políticas y procedimientos, las preocupaciones sociales, laborales, medioambientales y de respeto a los derechos humanos, que surgen de la relación y el diálogo transparente con sus grupos de interés, responsabilizándose así de las consecuencias y los impactos que se derivan de sus acciones.

Mutualia dispone de un Código Ético que fue aprobado por primera vez en el año 2007, y en la actualidad en su cuarta revisión, recoge las buenas prácticas de gestión integrada de la empresa en todas sus relaciones, con las y los clientes internos, externos, Administraciones públicas, Órganos de gobierno de la Entidad y la Sociedad en general, así como las normas internas de conducta profesional y ética de todas las personas que integran Mutualia, que incentivan su comportamiento ético y cooperan en la prevención de la corrupción en todas sus formas.

Además, y con el objeto de determinar con mayor exactitud las conductas no permitidas en Mutualia en el desarrollo de su actividad, esta entidad cuenta con un Catálogo de Conductas Prohibidas con última revisión de Julio de 2019, donde se incluyen en relación a distintos ámbitos de posibles conductas delictivas contra la integridad moral, revelación de secretos, defraudaciones y/o estafas, daños informáticos, corrupción privada, etc.

El Código ético y el Catálogo de Conductas Prohibidas se comunican y difunden entre todas las personas de Mutualia, y está incluido en el Plan de Acogida. Para su mayor conocimiento y entendimiento se han realizado distintas iniciativas en materia de formación (online y presencial) y de comunicación, dirigidas a los distintos grupos de personas en función de su exposición a riesgos de Cumplimiento.

Dentro de su plan de prevención de delitos penales, Mutualia tiene además establecida su Política de Prevención de Delitos donde se recoge la existencia como órgano de control al Comité de Cumplimiento Corporativo y el canal de Comunicación y Denuncia, a través del cual todas las personas de Mutualia deben comunicar cualquier conducta que presuntamente pueda infringir los estándares mínimos de ética de la Mutua y suponer un riesgo de imputación penal para las mismas, o cualquiera de sus Miembros de la entidad.

Las funciones del Comité de Cumplimiento Corporativo son las siguientes:

1. Evaluar y mejorar el sistema de Prevención y Detección de Delitos penales, realizando su seguimiento.
2. Analizar y gestionar con rigor, objetividad y confidencialidad todas las denuncias y comunicaciones recibidas a través del Canal de comunicación y denuncia.
3. Informar periódicamente al Comité de Dirección de la Mutua, y en su caso, a la Junta Directiva.

Además, tiene atribuidas las siguientes funciones relacionadas con el Código Ético:

- a) La difusión interna del Código ético.
- b) La recepción de todo tipo de escritos, relacionados con la aplicación del Código ético.
- c) La tramitación de expedientes, relacionados con la aplicación del Código ético.

Actividad del Comité de Cumplimiento Corporativo en 2020:

Como parte de su actividad se ha desarrollado un programa continuado de capacitación para sus miembros. Destaca en el año 2020 la certificación de Compliance de la Asociación Española de Compliance (ASCOM) y de la Federación Internacional de Asociaciones de Compliance (IFCA) obtenida por uno de sus vocales, tras realizar durante seis meses el curso de Compliance Officer de la Universidad de Deusto.

En el contexto de la planificación de la formación periódica y de comunicación interna para sensibilizar en esta materia a todas las personas de Mutualia, a pesar de la crisis sanitaria, en el segundo semestre de 2020 se han realizado numerosas jornadas grupales del programa formativo en Ética para el Comité de Seguimiento de Gestión, el Comité de Empresa y el colectivo de personas líderes (BOGA).

En 2020, el Comité de Cumplimiento Corporativo ha abierto un nuevo espacio específico en el portal corporativo para alojar toda la documentación esencial relacionada con el plan de prevención de riesgos penales y para poder informar y compartir contenidos que resulten de interés, de forma más ágil, alcanzando a todas las personas de la organización.

En 2020, se ha implantado la exigencia de firma de un documento de diligencia debida por las personas Integrantes de la Junta Directiva, de la Comisión de Prestaciones Especiales, del Comité de Dirección, del Comité de Seguimiento de Gestión, del Comité de Cumplimiento Corporativo, y de las personas de Mutualia con poder notarial en representación de la misma en el que manifiestan conocer y aceptar cumplir la Política General de Gobierno Corporativo de Mutualia, y el Modelo de Gestión y Prevención de Riesgos Penales (Compliance Penal), compuesto por: Política de Prevención de Delitos (Compliance Penal), Código Ético, Catálogo de Conductas Prohibidas, Canal Interno de Comunicación y Denuncia y se compromete a:

- a. Actuar conforme a la legislación vigente, el Código Ético y resto de las normativas internas de gobierno corporativo de Mutualia.
- b. Promover la cultura corporativa de prevención y no tolerar la comisión de actos ilícitos o fraudulentos, así como la aplicación de los principios de ética y comportamiento responsable.
- c. Velar por prevenir comportamientos ilícitos penales en el seno de la Organización de Mutualia
- d. Informar sobre cualquier hecho potencialmente constitutivo de delito, fraude o irregularidad, que conozca, o ante cualquier indicio o sospecha de que una operación pudiera estar vinculada a la comisión de actividades ilícitas; mediante el uso del Canal Interno de Comunicación y Denuncia establecido a tal efecto, ante el Comité de Cumplimiento Corporativo de Mutualia.

Y manifiesta no estar incurso/a en ningún conflicto de interés ni incompatibilidad legal para el desempeño de su cargo/función/actividad dentro de la organización, especialmente en lo relativo a las relaciones con la administración pública o con personas funcionarias públicas.

A lo largo de 2020 se han celebrado 17 reuniones del Comité y se han tramitado 6 expedientes recibidos a través del Canal de Comunicación y Denuncia.

En diciembre de 2020, AENOR ha realizado la primera auditoría de seguimiento al Sistema de Gestión de Compliance Penal de Mutualia tras el certificado obtenido en diciembre de 2019, con vigencia hasta enero de 2023, comprobándose de nuevo todos los elementos del sistema respecto a los requisitos especificados en la norma de referencia UNE 19601:2017

B) SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA.

Mutualia dispone de una sistemática establecida para la gestión integral de todos los riesgos, tal y como queda establecido en el apartado 15.A anterior de este informe, en la cual está establecida una metodología homogénea para la identificación y valoración por parte de las áreas responsables de los riesgos.

Como resultado de dicho proceso, se elaboran los mapas de riesgos de las distintas áreas, en los cuales cada uno de los riesgos se clasifican en las siguientes tipologías de riesgos:

- Riesgo estratégico
- Riesgo reputacional
- Riesgo operacional
- Riesgo legal
- Riesgo tecnológico
- Riesgo Información financiera
- Riesgo penal
- Riesgo moral

En los riesgos clasificados en la tipología de Información financiera, se incluyen aquellos que pueden conllevar a errores en la información financiera, por error o fraude, como los que pueden conllevar al incumplimiento de las características deseadas de utilidad, integridad, oportunidad, relevancia y confiabilidad de tal información.

Nuestra metodología permite extraer de la totalidad del mapa de riesgos de Mutualia, aquellos relacionados con la información financiera, clasificados por áreas y actividades en las que se puede materializar el riesgo, lo que facilita una gestión integrada por parte de la Dirección.

Además, esto permite que la Dirección de Administración económico-financiera de Mutualia, pueda supervisar en todo momento el nivel de riesgo relativo a la información financiera, disponiendo de un mapa de riesgos de información financiera. El resultado de riesgo global de estos riesgos ha sido evaluado como "Bajo".

Nuestra metodología de gestión de riesgos asocia los controles existentes a cada uno de los riesgos distinguiendo la siguiente tipología de control:

- Controles manuales: Cuya ejecución reside en acciones realizadas por personas, no contando con herramientas informáticas.
- Controles semiautomáticos: Cuya ejecución reside en acciones realizadas por personas contando con una parte por programas informáticos.
- Controles automáticos: contenidos en programas informáticos y que no requieren de personas para su ejecución.

A su vez, los controles pueden caracterizarse como:

- Preventivos: destinados a prevenir la existencia de errores o de situaciones de fraude que puedan dar lugar a un error en la información financiera.
- Correctivos: cuyo objetivo es detectar errores ya acaecidos y que puedan dar lugar a un error en la información financiera que permite regularizar el error.

Además, Mutualia tiene en cuenta la segregación de funciones en la ejecución de sus actividades con el objeto de prevenir y reducir el riesgo de errores (intencionados o no), y en especial el factor del fraude en el proceso de reporte de la información financiera.

En cuanto a la función de supervisión, ésta se realiza por parte de la Dirección de Auditoría Interna, quien incorpora en su Plan Anual, auditorías internas sobre los riesgos y controles en base a su valoración

2020 ha sido un año indudablemente marcado por la pandemia del coronavirus, y en el que todo lo trabajado en años anteriores en cuanto a la identificación de riesgos e implantación de controles, ha permitido la respuesta con mayor flexibilidad y rapidez a los distintos retos que han ido surgiendo.

Así, desde el primer momento se creó un Comité de Crisis, encargado de recabar la información necesaria de las distintas fuentes fiables identificadas, tomar decisiones, y comunicarlas a toda la organización.

La actuación del Comité de Crisis ha tenido como objetivo minimizar el impacto de la pandemia en todos los ámbitos de gestión de Mutualia así como los riesgos para la seguridad de nuestros mutualistas y de nuestras personas, garantizando el cumplimiento de la normativa que ha ido surgiendo, al tiempo que se mantenía la actividad y se daba respuesta a los nuevos requerimientos surgidos como consecuencia de las nuevas prestaciones que se han generado.



2020

